REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Ibagué,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101902	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de rescate	Servicios de ambulancia

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de: **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($60.500.000,00)** distribuido de la siguiente manera:

VIGENCIA 2025: por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000,00)

VIGENCIA 2026: por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00).

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones No 247 de Fecha 02/09/2025 - Recurso: 16 – por valor: de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000,00) para la vigencia actual 2025.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	02/09/2025	247	UPRES TOLIMA	16	TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA	Según necesidad	VA 2025: $ 10.500.000,00	$ 60.500.000,00
2	27/05/2025	GS-2025-043513-DISAN					VF 2026: $ 50.000.000,00	
Total							$ 60.500.000,00	$ 60.500.000,00

La vigencia futura 2026 por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo la Resolución 001 del 01/01/2025 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de

	Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2025, así mismo mediante oficio DGPPN No. 2-2025-031702 del 20 de mayo de 2025, emitida por el ministerio de hacienda y crédito público, por la cual se aprueba las vigencias futuras 2026 y mediante comunicación Oficial No GS-2025-043513-DISAN de fecha 27 de mayo de 2025, por la cual la dirección de sanidad autoriza el cupo de vigencia futura.
1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad comercial el objeto del presente proceso de contratación y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y cumpla con los requisitos aquí consagrados. El posible oferente deberá encontrarse legalmente constituido e inscrito ante secretaria de Salud Departamental y/o Municipal, con perfil y capacidad para la **prestación de servicios de salud en la ciudad de Ibagué Tolima**, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de la Salud y la Protección Social. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 conservará la discrecionalidad y resolverá las solicitudes de limitación a MIPYMES en la etapa precontractual en observancia a la normatividad vigente y aplicable.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Según lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, es de "(...) contribuir *a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos"*, es por ello, la importancia en la atención en salud con calidad a la que tiene derecho cada afiliado del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios.

Así mismo, el Decreto 1795 de 2000 establece que el objeto del Sistema de Salud de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y beneficiarios del SSPN.

El servicio de salud es un servicio público esencial, por lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - **Unidad Prestadora de Salud Tolima** - , debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios; es preciso anotar que la prestación del servicio de salud a los usuarios y a beneficiarios del SSPN, debe prestarse bajo

servicios o especialidades de mayor complejidad o en su efecto, el cumplimiento a consultas o procedimientos diagnósticos o terapéuticos. No se cuenta con el Talento Humano capacitado necesario, ni con el número suficiente de funcionarios idóneos, para atender y cubrir la demanda existente de traslado de pacientes entre Instituciones asistenciales en todo el territorio Tolimense durante las 24 horas del día, 365 días del año, que mitiguen los requerimientos de los usuarios del Sistema de Salud de la población que se encuentra domiciliada en el Departamento de Tolima y su área de influencia incluyendo Dorada, Samaná, la Victoria, Norcasia, en el Departamento de Caldas.

Es altamente comprometedor asumir el riesgo de trasladar pacientes enfermos si no se cuenta estrictamente con todo el equipo y funcionarios idóneos en las técnicas pertinentes solicitadas en la normatividad vigente para el manejo del servicio de traslado asistencial en ambulancias básica y/o medicalizada.

Por su parte, en el marco del Modelo Integral de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo de Atención en Salud Integral Territorial (MAITE), establecidos según Resolución 2626 de 2019, cuyo objetivo es buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención con un enfoque en atención primaria en salud, gestión integral del riesgo en salud, enfoque en el cuidado de la salud, y un enfoque diferencial de derechos.

Las aseguradoras y los prestadores estamos obligados a brindar atenciones para promover la salud y anticiparnos a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, por lo cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Rutas de Atención Integral (RIAS) dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial a lo definido en la Resolución 3280 de 2018 y Resolución 276 de 2019, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en Modelo Integral de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo de Atención en Salud Integral Territorial (MAITE) y las Rutas de Atención Integral (RIAS), se requiere según la normatividad vigente, la conformación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud acorde a como lo establece en la Resolución 1441 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se definen los estándares, criterios y procedimiento para la habilitación de RIPSS, dicha norma aplica para todas las IPS independiente de la naturaleza jurídica; la conformación de las RIPSS busca la articulación de los prestadores de servicios de salud públicos y privados con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad con el fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud y la atención oportuna, continua, integral y resolutiva contando con los recursos humanos, técnicos, financieros, físicos y de información, para garantizar la gestión adecuada de la atención en salud.

Según la Resolución No. 3202 de 2016, mediante la cual se reglamentan las Rutas de Atención Integral en Salud (RIAS), se definen de manera concreta los lineamientos y el enfoque de las mismas, comprendidas como el conjunto de acciones complementarias encaminadas a garantizar de manera efectiva el acceso a salud por intermedio de políticas, planes, programas, lineamientos, que permiten materializar las atenciones dirigidas a personas, familias y comunidades, enfocadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

El objetivo de las RIAS, es garantizar las condiciones necesarias para la atención integral en salud con motivo de reducir y/o mitigar la carga de la enfermedad. Su utilización, permite orientar y ordenar la gestión de la atención integral en salud a cargo de los actores del sistema de seguridad social en salud (SGSS de manera continua y consecuente con la situación de acuerdo a las características de cada territorio, así como la gestión intersectorial para la afectación de los determinantes sociales de la salud.

La atención integral en salud debe comprender, el entorno dentro del cual se desarrolla el escenario para la garantía de la prestación de los servicios de salud considerando la capacidad del prestador, la dinámica del sector salud, la disponibilidad de servicios habilitados y los atributos de calidad para la atención bajo principios de cobertura, accesibilidad, pertinencia y oportunidad.

En este sentido, la homogeneidad del proceso de contratación, debe corresponder a la dinámica del mercado actual, al tipo de prestadores, la cantidad y oferta de servicios, así como al tipo de servicios que se puedan garantizar desde la red propia y al riguroso cumplimiento de las rutas que merecen obligatoriedad en su ejecución.

Teniendo en cuenta lo descrito sobre el concepto de la Atención en salud, es de obligatoriedad la contratación para las atenciones médicas con el fin de garantizar una atención en salud oportuna, con inmediatez, racionalidad del gasto y con calidad a todos los usuarios de forma continua e ininterrumpida cumpliendo con esto lo descrito en el artículo 6° de la ley de 2015 que hace referencia a los elementos y principios del derecho fundamental a la salud". La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Al efecto, las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, esto claramente conexo a los fines esenciales del estado determinados en la Constitución Política de Colombia Artículo 2: que establece que su finalidad es *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Igualmente, la Corte reiteró, con la expedición de la Sentencia T-760 de 2008, que el derecho a la salud en Colombia se protege como derecho fundamental autónomo en conexidad con la vida.

Actualmente la red contratada en el Tolima de tercer nivel de atención para pacientes con patologías de alta demanda pertenecientes al programa de cáncer son las entidades Hospital Federico Lleras, para los servicios de urgencias, hospitalización y unidades de cuidados intermedios e intensivos, se cuenta con un portafolio de 6 IPS las cuales, conforme al acuerdo de voluntades, realizan a su cargo, los traslados de pacientes dentro de cada una de estas IPS. Aquellos servicios que por capacidad instalada no puedan ser garantizados dentro de la red contratada, se brindan en la ciudad de Neiva, Bogotá o demás entidades que puedan ofrecerlo dentro de la geografía nacional.

No solamente las ayudas diagnósticas implican el uso de una móvil básica o medicalizada para traslado, tratamientos oncológicos, subespecialidades pediátricas o la contra remisión de las entidades citas programadas durante la hospitalización o valoración por especialidades que no cuenten dentro de su portafolio las IPS, requieren del traslado del paciente.

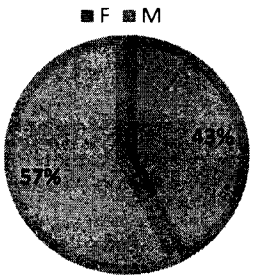
Siendo la Unidad Prestadora de Salud Tolima una entidad que ofrece servicios de consulta externa, que aunque debería manejar casos de salud de primer nivel de atención, los usuarios asisten a las consultas con su patología exacerbada o en algunas ocasiones, con condiciones urgentes que deben ser manejados prioritariamente por el servicio de urgencias, por lo tanto, los médicos que laboran en la Unidad Prestadora de Salud Tolima, remiten a sus pacientes a la entidad correspondiente y para garantizar la conservación de la salud del paciente en el trayecto, se debe propiciar de al menos un traslado básico hasta la IPS de red contratada.

POBLACION OBJETO

La población objeto son los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional residentes en el Departamento del Tolima y los 4 municipios que conforman el Departamento de Caldas (Samaná, Victoria, Norcasia y la Dorada). De acuerdo al último censo reportado a corte junio 2025 posee una estructura poblacional de 29.748 afiliados de los cuales 10.407 de sexo masculino y 2.791 de sexo femenino.

CENSO USP JUNIO						
REGION	**USP**	**GENERO**	**BENEFICIARIO**	**NO COTIZANTE**	**TITULAR**	***Total, general***
REGION 2	2. TOLIMA	F	8869	990	2791	12650
REGION 2	2. TOLIMA	M	4572	2119	10407	17098
						29748

POBLACIÓN POR GÉNERO



Estadística de los servicios prestados bajo el contrato **85-7-20199-24**

MES DE SERVICIO	REMISIONES	PRESTADAS BAJO CONTRATO	SERVICIOS PRESTADOS CON AMBULANCIA DE HOSPITALES RED EXTERNA CONTRATADA	TAB	TAM
nov-24	44	29	15	38	6
dic-24	43	30	12	32	11
ene-25	9	7	2	8	1
feb-25	34	27	7	27	7
mar-25	39	34	5	26	13
abr-25	24	24	0	20	4
may-25	21	19	2	12	9
jun-25	23	13	10	9	14
jul-25	37	20	17	24	13
ago-25	16	8	8	13	3

PROMEDIO CONSUMO DEL CONTRATO VIGENTE

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO MENSUAL	VALOR RADICADO TOTAL
85-7-20199-24	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO	$121.000.000,00	11/12/2024	$ 844.828,00	$ 844.828,00
			23/12/2024	$8.729.780,00	$8.729.780,00
			30/12/2024	$1.341.562,00	$1.341.562,00
			31/01/2025	$2.601.830,00	$2.601.830,00
			24/02/2025	$1.482.000,00	$1.482.000,00
			24/02/2025	$5.911.197,00	$5.911.197,00
			12/03/2025	$8.644.988,00	$8.644.988,00
			8/04/2025	$16.275.729,00	$16.275.729,00
			13/05/2025	$15.647.015,00	$15.647.015,00
			20/06/2025	$11.364.952,00	$11.364.952,00

	EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de este servicio en atención a que la institución no cuenta con disponibilidad de vehículos para el traslado de pacientes para atender citas médicas, valoraciones y urgencias vitales en el territorio nacional y/o departamental.

El mes proyectado para la presente contratación es para el mes de **agosto 2025.**

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - PROMOVER SAS	85-7-20126-22 25/11/2022	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA	PN RASES N°2 MIC 039 2022	Se cumplió con el objeto contractual	No se presentaron
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - PROMOVER SAS	85-7-20071-23 16/06/2023	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA	PN RASES N° 2 MIC 019 2023	Se cumplió con el objeto contractual	No se presentaron
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - PROMOVER SAS	85-7-20027-24 20/03/2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA	PN RASES N° 2 MIC 006 2024	Se cumplió con el objeto contractual	No se presentaron
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – PROMOVER SAS	85-7-20199-24 21/10/2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA	PN RASES N° 2 MIC 049 2024	CONTRATO EN EJECUCION	NINGUNO

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación el valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal se realizara por la modalidad de MINIMA CUANTIA, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Capítulo III ítem 2.2.5 de la Resolución 03049 de 2014 la cual establece: ***"Procedimiento de selección para la escogencia de contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto."***

De otro lado, en aplicación al Decreto 441 de 2022 y demás resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y del Gobierno Nacional estará sujeta a lineamientos que emitida Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia, el proponente debe aportar certificados de contratos ejecutados, en donde la experiencia sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor o igual al cincuenta (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con concepto favorable.

El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización
- Nombre del contratista.

No se admiten:

- -Certificaciones de Subcontrataciones
- -No se acepta auto certificaciones.
- -Copias de facturas órdenes de pago etc.
- -Copias de Contratos.
- -Copias de las actas de liquidación

Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión

Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - Unidad Prestadora de Salud Tolima -, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***

Este aspecto se verificará en el diligenciamiento del formulario experiencia del proponente y en el Anexo **N°2 CONDICIONES TÉCNICAS**.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal, en donde presente y demuestre que todo el personal de su entidad, cuenta con los estudios profesionales propicios para la prestación de los servicios que hacen parte de la necesidad que se pretende satisfacer, con **experiencia laboral mínima de un (1) año**, con la **disponibilidad permanente** durante la ejecución del futuro contrato y, que no se encuentra inhabilitados para ejercer la prestación del servicio.

El oferente para la prestación de los servicios deberá contar como mínimo con el siguiente personal así:

- **TRIPULACION TRANSPORTE EN AMBULANCIA BASICA:** cuenta con

 - Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado.

 - Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes,).

- **TRIPULACIÓN TRANSPORTE ASISTENCIAL EN AMBULANCIA MEDICALIZADA:** cuenta con

 - Medico
 - enfermera (o) y/o tecnólogo en atención pre hospitalaria o auxiliar de enfermería.
 - Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes,).

Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado.

NOTAS:

- Convalidación de títulos. Los interesados que presenten dentro de su grupo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- En caso de que las certificaciones no tengan la información solicitada, o no se pueda verificar o constatar la información allí mencionada, se tendrán como certificaciones no válidas.
- El talento humano profesional y auxiliar en salud ofertado deber reunir los requisitos definidos por el Estándar Recurso Humano establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social.
- El oferente deberá garantizar que el profesional está inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo con lo tipificado en el *Artículo 100 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud".* Aunado a esto, el

oferente debe anexar la Hoja de Vida de cada profesional, relacionando los diplomas, cursos y/o seminarios, fotocopia de documento de identidad, acta de grado.

Este aspecto se verificará en el diligenciamiento del formulario certificación capacidad técnica y en el Anexo N°2 condiciones técnicas.

4.1.3 EXPERIENCIA

Remitirse al numeral 4.1.1 del presente estudio previo.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia mínima del personal debe ser de **un (1) año** lo cual será verificado en el anexo condiciones técnicas.

Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que prestará los servicios requeridos y de acuerdo a lo descrito en el numeral **4.1.2**. la entidad certificara que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN (01) AÑO, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá presentar certificación debidamente diligenciada por el representante legal de la entidad donde se indique que,

- tiene la capacidad administrativa, operacional, instalaciones, vehículos, equipos tecnológicos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que le que le permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

- podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación en horario 24 horas los siete días a la semana si así se requiere.

- Se ajusta según a la normatividad contemplada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo; dando aplicación a lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o todas aquellas normas que modifiquen, adicionen o deroguen.

De acuerdo con lo anterior, debe presentar el certificado de Registro en el Sistema Único de habilitación vigente expedido por la secretaria de Salud del Departamento del Tolima, con sede en la ciudad de Ibagué y/o autoevaluación junto con el pantallazo del REPS, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.

De igual forma, dispondrá de un folleto informativo para todos los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional con la siguiente información:

- Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios.
- Horarios de Atención para los usuarios.
- Modalidad para la asignación de citas y o visitas (Telefónica y/o Presencial).
- Instrucciones para solicitud y programación de procedimientos y visitas.
- Entrega de copia de servicios prestados.
- Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos.
- Debe presentar el modelo de atención en salud junto con la propuesta.

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

La oportunidad en la asignación del servicio de traslado asistencial terrestre en ambulancia básica y medicalizada, no podrá ser superior al tiempo de respuesta determinado dentro de las obligaciones del contratista.

La oportunidad para llegar al sitio y recoger al usuario del servicio de traslado asistencial terrestre en ambulancia básica y/o medicalizada, no podrá ser superior al tiempo de respuesta ofertado.

AMBULANCIA SUSTITUTA PARA COMPLETAR SERVICIO EN CASO DE FALLA MECÁNICA Y/O ELÉCTRICA.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que el vehículo ambulancia (**TAB TAM**) que se halle prestando un servicio, presente una falla mecánica y/o eléctrica, y no pueda completar la recolección y/o entrega del usuario en el sitio de destino, el oferente se compromete a enviar como sustituto, otro vehículo ambulancia de su propiedad.

En su defecto de no contar con ambulancia de las mismas especificaciones o mayores en esa eventualidad, el oferente se obliga a gestionar la remisión del enfermo con otra empresa de iguales calidades o mejores sin que esto genere costo adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No2.

DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIAS.

El oferente se compromete a contar con la disponibilidad de varias ambulancias para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto **de no contar con ambulancia y el requerimiento de traslado sea considerado URGENCIA VITAL, se obliga a gestionar la remisión del paciente con otra empresa debidamente habilitada sin que esto incurra en costos adicionales o fuera de lo pactado dentro del contrato**, dentro de máximo el tiempo descrito en el anexo condiciones técnicas.

CONDICIONES DEL SERVICIO

Para la aplicación de los precios por tipo de ambulancia, se tendrá en cuenta, de una parte, que en el desplazamiento del paciente se utilice el tipo de vehículo desde el punto de vista técnico-científico indicado, según las recomendaciones médicas y de la otra, que las características de la unidad móvil, recurso humano al servicio, insumos (medicamentos y suministros) y el equipamiento disponible, estén de acuerdo con las exigencias establecidas por la normatividad legal vigente.

El "**traslado sencillo**", corresponde a la movilización del paciente de un sitio a otro, dentro del perímetro urbano, sin que el servicio exija el retorno del vehículo al lugar de origen con el paciente.

El "**traslado redondo**", se refiere a la movilización del paciente de un sitio a otro y se requiere la espera de la unidad móvil hasta tanto el paciente hubiere recibido la atención objeto del traslado.

PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

El oferente debe tener implementado programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y teniendo en cuenta el Decreto 903 de 2014 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* con sus adiciones y modificaciones.

De acuerdo con lo anterior **DEBE ANEXAR** con la oferta mínimo los siguientes documentos:

- Allegar el pantallazo del cargue y/o la certificación del PAMEC ante la Superintendencia de Salud.
- Copia de protocolos de atención segura de pacientes.
- El oferente debe certificar el buen funcionamiento de los equipos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar.
- El oferente mediante documento escrito dirigido al jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2, debe garantizar que permitirá la realización de actividades de auditoria médica y cuentas en IPS oferente, además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
- El oferente mediante carta Dirigida al Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 firmada por el representante legal garantizará que dará cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..."*** *por lo cual presentara la documentación en carpeta 4 aletas blanca, con máximo 200 folios, foliada a lápiz en la parte inferior derecha, sin ganchos grapados, sin hojas sueltas, documentos que estén a media hoja deben venir pegados en otra hoja tamaño carta.*

Los factores de otras condiciones técnicas están descritos en el Anexo No.2 del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica por la modalidad contractual.

4.2 EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA

La presente evaluación económica se aplicará las normas de la modalidad de mínima cuantía.

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta ECONOMICA se debe presentar en la plataforma SECOP II, la adjudicación se realizará de forma total del presupuesto oficial asignado. Por lo anterior, en la plataforma SECOP II encontrara las opciones que debe diligenciar.

1. ***OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL: DILIGENCIAR*** *el valor total del presupuesto oficial con IVA incluido*. El oferente debe registrar el presupuesto oficial asignado como se relaciona a continuación, **Así:**

SERVICIO	VIGENCIA	UNIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O *MEDICALIZADA* DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	2025 Y 2026	UPRES TOLIMA	$60.500.000,00
VALOR TOTAL			$60.500.000,00

2. ***OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO:*** El oferente **debe registrar** en números el porcentaje de descuento, el cual se aplicará para cada uno de las rutas enunciados en el presente estudio previo.

 En esta, se determinará el **mayor porcentaje de descuento ofertado por los oferentes**.

Quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes, y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto **OFICIAL** asignado por cada uno de los servicios incluido IVA presentados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en el presente estudio previo, invitación y en la plataforma SECOP II.

PROCEDIMIENTO: De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No2 adjudicara el proceso de contratación, al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Regional de Aseguramiento en Salud No2, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 aplicara los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No2 publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de mayor porcentaje de descuento, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

NOTA 1: Cuando el diligenciamiento en el cuestionario de la plataforma SECOP II ITEM OFERTA ECONOMICA en el presupuesto oficial asignado al proceso de contratación y/o porcentaje de descuento ofertado presente errores aritméticos, inconsistencias o generen dudas, la entidad estatal a través del comité evaluador debe solicitar aclaración al oferente. Frente a la respuesta que den los proponentes, el comité debe valorar si se trata efectivamente de una aclaración o una subsanabilidad. Si se trata de aclaraciones que no afectan la asignación del puntaje podrá ser admitidas por la entidad estatal, por el contrario, si es una subsanabilidad, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no será admisible.

NOTA 2: CRITERIOS DE SUBSANIBILIDAD - ACLARACIÓN O CORRECIONES: **Primará lo sustancial sobre lo formal;** por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos, información, ambigüedades o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido en el estudio previo como en la Invitación Pública (Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Sin embargo, se podrá solicitar al oferente, aclare o subsane inconsistencias, ambigüedades o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad.

NOTA 3: Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos.

NOTA 4: En el caso que alguna entidad oferte un **CERO PORCIENTO DE DESCUENTO** se *entiende que* los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo.

2.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica por la modalidad contractual.

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 se aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En el evento que el empate persista, se determinará el oferente que presentó primero en el tiempo la oferta, en virtud de la Nota 99 de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* que dispone: *"En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas"*.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente deberá contar con una sede en la ciudad de Ibagué con medios de comunicación de doble vía para la coordinación del servicio el cual se garantizará dentro del departamento del Tolima como fuera de este y será prestado con el parque automotor propuesto dentro de la oferta que deberá encontrarse debidamente habilitado de acuerdo a la normatividad legal vigente conforme a las necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del contrato es de **TRACTO SUCESIVO**, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor y de la Regional De Aseguramiento En Salud No.2, según la necesidad y remisión autorizada por parte de cada una de las oficinas de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

Así mismo, el oferente debe:

- Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos del Sistema Único de Habilitación y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.
- Designar un funcionario que cumpla funciones de enlace con el supervisor, tanto para la atención de pacientes como problemas administrativos financieros.
- Cumplir con las condiciones técnicas y el recurso humano ofrecidos al momento de presentar la propuesta.
- Rendir informe mensual de ejecución del contrato el cual será acordado con el supervisor del contrato.
- Informar al SUPERVISOR del CONTRATO una vez éste se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%). Una vez recibida esta información, el SUPERVISOR comunicará a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, para los fines administrativos pertinentes.
- Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.
- Los servicios que se presten con posterioridad al plazo de ejecución establecida o luego de ejecutar el presupuesto total del contrato no serán asumidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta el **30 DE ABRIL DE 2026,** tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de Garantías y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No2.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguiente a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las*

entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

- Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
- Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
- En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
- Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- **El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: en la casilla de NOTAS U OBSERVACIONES se debe registrar un código así tal como se evidencia el ejemplo con los datos correcto del contrato.

#$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

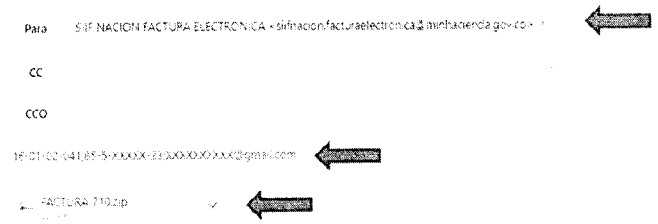
1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento. Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

 "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

 Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico detol.upres-ccu@policia.gov.co son los siguientes:

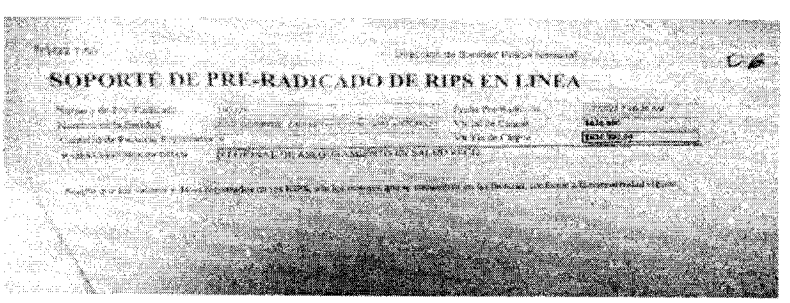
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2: Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:



3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

> *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II..."*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

Cuentas médicas por contrato

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
B. Diligenciar el formato "planilla de asignación de turno trámite de cuentas". (formato interno)
C. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
D. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

E. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*
F. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- ➢ Certificación aportes parafiscales.
- ➢ Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
- ➢ Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- ➢ Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131.
- ➢ Conciliación de glosas formato, código: 1LF-FR-0131. (cuando se requiera)
- ➢ 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).

- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO del sistema RECUM validador de RIPS. (los que aplican a generar RIPS).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023**.
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS

Una vez que el adjudicatario (Contratista) haya radicado la factura, el funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

item	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

Cuentas sin respaldo presupuestal Urgencias Médicas y/o Conciliación extrajudicial:

El funcionario de referencia y contra-referencia verificará las autorizaciones para las facturas sin respaldo presupuestal (urgencias médicas) y que las facturas estén pre-radicadas en el módulo de cuentas médicas y las demás actividades definidas en el numeral 2 de este procedimiento.

✓ El funcionario de referencia y contra-referencia de la unidad Sanidad aprobará las facturas por concepto de prestación de servicios de salud sin respaldo presupuestal URGENCIA MEDICA que estén cargadas en el Sistema de Información Financiera SIIF NACION II acorde a lo establecido en la **circular 042 de fecha 26/12/2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con asunto: SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN** y lo contemplado en la resolución 2275 del 28/12/2023 por la cual se expide la resolución única reglamentaria del registro individual de prestación de servicios de salud -RIPS-, soporte de la factura electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones.

✓ Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran la entrega de los siguientes soportes por parte de la IPS:

- El formato de información a terceros.
- Certificación bancaria no superior a 30 días.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Cumplimiento de los demás soportes de la cuenta médica (autorización por parte de referencia y contra referencia y listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme a los anexos de la Resolución 2335 de 2023 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Las facturas por servicios médicos sin respaldo presupuestal (urgencias Médicas y/o Conciliación Extrajudicial) que no tenga autorización del grupo de referencia y contra-referencia de la unidad, no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas.

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.
- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con

las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

5.3 Auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal.

Los funcionarios de referencia y contra-referencia, central cuentas y auditoría de cuentas médicas, en el caso de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito sin respaldo presupuestal (urgencia médica), realizarán una verificación a partir de la radicación en el módulo de cuentas médicas cruzando con la IPS.

Nota 1: Los responsables de Central de Cuentas junto a Auditoria de Cuentas Médicas realizaran los cruces de cartera con las entidades que presenten facturas sin respaldo presupuestal con el fin de llevar control de lo ingresado por urgencia médica.

Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal.

El Auditor Médico realizará la actividad de acuerdo a la auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal sobre la certificación de auditoria médica con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

Conciliación de glosas de las facturas sin respaldo presupuestal.

El Auditor Médico, realizará la actividad de acuerdo a la Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal, sobre la conciliación de glosas con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (**carpeta 4 aletas color blanca**) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio**.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co

- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil)

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y/o quien designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas que regulen la materia.

Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los 30 días de cada mes en plataforma de SECOP II y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CADA LOTE

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo del presente estudio previo.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo del presente estudio previo

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma **TOTAL** a aquel oferente u oferentes que hayan ofertado el mayor descuento, una vez superados y cumplidos en su totalidad los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos, técnicos, y económicos); no se aceptarán propuestas ALTERNATIVAS, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

Nota: la no suscripción del contrato adjudicado sin justa causa, o en el caso de que se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL: Con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad a la entidad contratante en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el incumplimiento, mala calidad del servicio que se preste en la **ejecución del contrato** e igualmente la obligación que le asiste respecto del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que disponga para la prestación del mismo.

De igual forma, se hace necesario requerir la póliza de responsabilidad civil extracontractual (para persona jurídica) y responsabilidad civil profesional (si es persona natural) con el fin de amparar los daños producidos por el contratista con ocasión a la ejecución del contrato.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: De otro lado, la entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se utilizó como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el comportamiento histórico de los servicios, existe prevalencia en las patologías y/o procedimientos de acuerdo a la verificación de los servicios demandados y los servicios garantizados por la UPRES TOLIMA con la red contratada y red propia para lo cual se ha hecho uso del parque automotor que dispone la unidad para atenciones de usuarios de servicios que requieran traslado asistencial básico.

Históricamente los servicios han sido contratados por la modalidad de mínima cuantía y de acuerdo al comportamiento de la vigencia 2024, se garantizaron las atenciones en salud de los servicios que no pudieron ser cubiertos por la UPRES teniendo en cuenta el parte automotor que se dispone para prestar el servicio asistencial básico y que, además, no se cuenta con ambulancias medicalizadas.

Las entidades que presten el servicio de salud que hace parte de la presente necesidad, deben estar debidamente inscritas y habilitadas en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS (REPS) de salud que, conforme a la consulta realizada, se evidenció entre otras, las siguientes:

ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO

(12) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	IBAGUÉ	7300100771	62	UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300100858	01	PROMOVER SAS - (730010085801)	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	01	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101843	01	MEDICAL SERVI A F S.A.S	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102379	01	PRIUS SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102414	01	ASUSALUD INTEGRAL SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102426	01	IPS SALVAR 24H SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102429	01	ALS AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102711	01	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103083	01	123 SALUD CON CALIDAD S.A.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103158	01	TRANSFORMANDO LA SALUD IPS INCLUYENTE SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	

1

ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

(38) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	IBAGUÉ	7300100217	01	SALUD 24 HORAS LTDA - (730010021701)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300100771	62	UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300100858	01	PROMOVER SAS - (730010085801)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101027	01	CRUZ ROJA IBAGUE	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	01	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101381	01	SERVICIO ASISTENCIAL MEDICO INTEGRAL DOMICILIARIO S.A.S SAMID	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101843	01	MEDICAL SERVI A F S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102243	01	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102255	01	unidad medica de enfermeria y transporte umet sas	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102275	01	IPS MAS SALUD	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102345	02	SALUD CON SENTIDO HUMANO IPS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102348	01	Mega Ambulancias Ibague S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102379	01	PRIUS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102414	01	ASUSALUD INTEGRAL SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102426	01	IPS SALVAR 24H SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102429	01	ALS AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102615	01	AYV AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102690	01	IMPACTO VITAL IPS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102711	01	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102840	01	MEDIC AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102842	02	SERVICIO DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA MÉDICA INMEDIATA AMBULANCIAS SERMI S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102953	01	SEM SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS AMBULANCIAS IPS S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102960	01	911 EMERGENCIAS S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103052	01	SERVITAL IPS 24/7 S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103071	01	AFESALUD S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103083	01	123 SALUD CON CALIDAD S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103090	01	KADIMAA SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103110	01	IN HOUSE SERVICES I.H.S SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103158	01	TRANSFORMANDO LA SALUD IPS INCLUYENTE SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103198	01	M.R. AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103283	01	GENESIS AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103294	01	VIDA SALUD 24/7 S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103305	01	SERVICIO DE VIDA SERVI LIFE S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103342	01	A.D.D. AMBULANCIAS S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103441	01	IGNACIA HERRERA S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103499	01	CONSEJO DE SEGURIDAD EN TAREAS DE ALTO RIESGO SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300163278	01	LIFEMED	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	

1

Estadística de los servicios prestados bajo el contrato **85-7-20199-24**

MES DE SERVICIO	REMISIONES	PRESTADAS BAJO CONTRATO	SERVICIOS PRESTADOS CON AMBULANCIA DE HOSPITALES RED EXTERNA CONTRATADA	TAB	TAM
nov-24	44	29	15	38	6
dic-24	43	30	12	32	11
ene-25	9	7	2	8	1
feb-25	34	27	7	27	7
mar-25	39	34	5	26	13
abr-25	24	24	0	20	4
may-25	21	19	2	12	9
jun-25	23	13	10	9	14
jul-25	37	20	17	24	13
ago-25	16	8	8	13	3

PROMEDIO CONSUMO DEL CONTRATO 85-7-20199-24

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO MENSUAL	VALOR RADICADO TOTAL
85-7-20199-24	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$121.000.000,00	11/12/2024	$ 844.828,00	$ 844.828,00
			23/12/2024	$8.729.780,00	$8.729.780,00
			30/12/2024	$1.341.562,00	$1.341.562,00
			31/01/2025	$2.601.830,00	$2.601.830,00
			24/02/2025	$1.482.000,00	$1.482.000,00
			24/02/2025	$5.911.197,00	$5.911.197,00
			12/03/2025	$8.644.988,00	$8.644.988,00
			8/04/2025	$16.275.729,00	$16.275.729,00
			13/05/2025	$15.647.015,00	$15.647.015,00
			20/06/2025	$11.364.952,00	$11.364.952,00

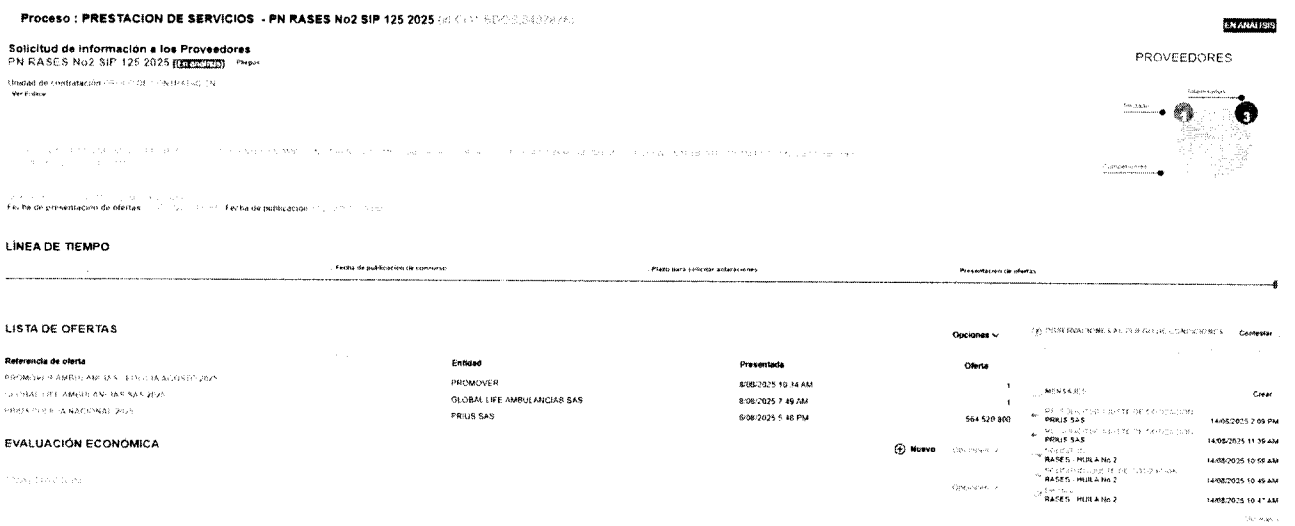
2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para este tipo de mercado, es claro que, por tratarse de una prestación de servicios de salud, las entidades oferentes que están debidamente habilitadas y en capacidad de prestar los servicios de salud afines con el servicio a contratar, son entidades del orden público y privado dedicadas a la atención de usuarios afiliados de las diferentes EPS en la ciudad de Ibagué Tolima.

ANALISIS DEL SECTOR:

Una vez realizada la solicitud de información por la plataforma del SECOP II mediante solicitud de cotización **PN RASES N°2 SIP 125 2025**, se hizo extensiva, para la prestación de los servicios de traslado de pacientes en ambulancia básica y/o medicalizada de usuarios del subsistema de salud de la regional de aseguramiento en salud N°2 del departamento del Tolima la cual se publicó el día 04/08/2025 donde se presentan las siguientes entidades así:



Es de resaltar que, mediante la solicitud de cotización en mención, presentan cotizaciones en la plataforma SECOP II las siguientes entidades.

- **PROMOVER**
- **GLOBAL LIFE**
- **PRIUS**

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para este tipo de mercados, es claro que, por tratarse de una prestación de servicios de salud, las entidades oferentes que están debidamente habilitadas y en capacidad de prestar los servicios de salud afines con el servicio a contratar, son entidades del orden público y privado dedicadas a la prestación de servicios de ambulancia básica y medicalizada en la ciudad de Ibagué Tolima.

(12) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	IBAGUÉ	7300100771	62	UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300100858	01	PROMOVER SAS - (730010085801)	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	01	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101843	01	MEDICAL SERVI A F S.A.S	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102379	01	PRIUS SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102414	01	ASUSALUD INTEGRAL SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102426	01	IPS SALVAR 24H SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102429	01	ALS AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102711	01	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103083	01	123 SALUD CON CALIDAD S.A.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103158	01	TRANSFORMANDO LA SALUD IPS INCLUYENTE SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	

1

ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

(38) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	IBAGUÉ	7300100217	01	SALUD 24 HORAS LTDA - (730010021701)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300100771	62	UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300100858	01	PROMOVER SAS - (730010085801)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101027	01	CRUZ ROJA IBAGUE	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	01	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101381	01	SERVICIO ASISTENCIAL MEDICO INTEGRAL DOMICILIARIO S.A.S SAMID	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300101843	01	MEDICAL SERVI A F S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102243	01	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102255	01	unidad medica de enfermeria y transporte umet sas	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102275	01	IPS MAS SALUD	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102345	02	SALUD CON SENTIDO HUMANO IPS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102348	01	Mega Ambulancias Ibague S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102379	01	PRIUS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102414	01	ASUSALUD INTEGRAL SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102426	01	IPS SALVAR 24H SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102429	01	ALS AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102615	01	AYV AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102690	01	IMPACTO VITAL IPS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102711	01	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102840	01	MEDIC AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102842	02	SERVICIO DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA MÉDICA INMEDIATA AMBULANCIAS SERMI S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102953	01	SEM SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS AMBULANCIAS IPS S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300102960	01	911 EMERGENCIAS S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103052	01	SERVITAL IPS 24/7 S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103071	01	AFESALUD S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103083	01	123 SALUD CON CALIDAD S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103090	01	KADIMAA SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103110	01	IN HOUSE SERVICES I.H.S. SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103158	01	TRANSFORMANDO LA SALUD IPS INCLUYENTE SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103198	01	M.R. AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103283	01	GENESIS AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103294	01	VIDA SALUD 24/7 S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103305	01	SERVICIO DE VIDA SERVI LIFE S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103342	01	A.D.D. AMBULANCIAS S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103441	01	IGNACIA HERRERA S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300103499	01	CONSEJO DE SEGURIDAD EN TAREAS DE ALTO RIESGO SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Tolima	IBAGUÉ	7300163278	01	LIFEMED	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	

1

ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Para este tipo de servicios que corresponde a salud, existen decretos que regulan u ofrecen una línea para la contratación de prestación de servicios de salud como lo es el caso del manual Tarifario o ISS, sin embargo, el prestador tiene plena libertad de determinar las tarifas a las cuales prestará los servicios incluyendo, tarifas propias para servicios por nuevas tecnologías, no contemplados dentro de los manuales.

COSTO DE OPORTUNIDAD: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 no asume responsabilidades de ninguna índole por el costo de oportunidad por la estacionalidad del servicio, la saturación de los mercados, baja o alza en la moneda, caída de precios reconocida por los entes reguladores del mercado, los cuales serán cubiertos por el oferente.

De igual forma, los precios presentados en la oferta deberán ser sostenidos hasta el plazo de ejecución del presente proceso, por parte del contratista.

VALORACION DE BENEFICIOS: Teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 no tiene la capacidad ni la infraestructura apta para la prestación de los servicios objeto del contrato a realizar, se valoran los beneficios como altos y oportunos para la unidad y para los usuarios.

COSTOS INDIRECTOS: Representarán costos indirectos para los oferentes y posibles contratistas los siguientes: Pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato

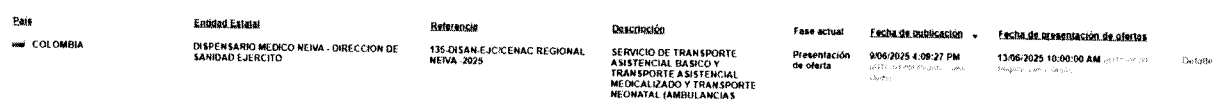
4. MONEDA A CONTRATAR: La moneda estipulada contratar es el peso colombiano (COP).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Se realizó la consulta en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, logrando ubicar un contrato celebrado en diferente unidad, el cual no será tenido en cuenta para el presente estudio de mercado, toda vez que no es congruente con las descripciones de los ítems que requiere contratar por parte de esta unidad prestadora.



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	135-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA -2025	SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO Y TRANSPORTE NEONATAL (AMBULANCIAS	Presentación de oferta	9/06/2025 4:09:27 PM	13/06/2025 10:00:00 AM	Detalle

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Para el análisis de los precios históricos, se procede a registrar los tres últimos contratos suscritos por la Regional de Aseguramiento en Salud No2:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - PROMOVER SAS	85-7-20126-22 25/11/2022	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - PROMOVER SAS	85-7-20071-23 16/06/2023	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - PROMOVER SAS	85-7-20027-24 20/03/2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – PROMOVER SAS	85-7-20199-24 21/10/2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA

Sin embargo, no se realiza la proyección de los contratos 85-7-20126-22, 85-7-20071-23 debido que los indicadores de la vigencia 2022 al 2023 implementados por el Gobierno Nacional para la proyección en los servicios de salud son diferentes, por ende, no sería factible la conversión; empero, a comparación de los últimos contratos No. 85-7-20027-24 y 85-7-20199-24 se puede dar aplicación al porcentaje del UVB decretado por la Circular 025 de 2024, así:

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) SENCILLO**

DESTINO DE IBAGUE A:	TRASLADO BASICO SENCILLO 85-7-20027-24		TRASLADO BASICO SENCILLO 85-7-20199-24		HISTORICO
	VALOR OFERTADO SENCILLA	contrato proyectado a 2025	VALOR OFERTADO SENCILLA	contrato proyectado a 2025	
BOGOTÁ	$ 1.044.130,58	$ 1.101.453,00	$ 678.452,00	$ 715.699,00	**$ 715.699,00**
NEIVA	$ 1.068.480,00	$ 1.127.140,00	$ 733.459,00	$ 773.726,00	**$ 773.726,00**
ALPUJARRA	$ 1.200.705,73	$ 1.266.624,00	$ 737.361,00	$ 777.842,00	**$ 777.842,00**
ALVARADO	$ 298.796,10	$ 315.200,00	$ 180.182,00	$ 190.074,00	**$ 190.074,00**
AMBALEMA	$ 507.473,07	$ 535.333,00	$ 306.020,00	$ 322.820,00	**$ 322.820,00**
ANAIME	$ 292.007,20	$ 308.038,00	$ 167.963,00	$ 177.184,00	**$ 177.184,00**
ANZOATEGUI	$ 457.942,62	$ 483.084,00	$ 281.971,00	$ 297.451,00	**$ 297.451,00**
ATACO	$ 999.407,14	$ 1.054.275,00	$ 602.672,00	$ 635.759,00	**$ 635.759,00**
ARMERO GUAYABAL	$ 192.964,80	$ 203.559,00	$ 225.126,00	$ 237.485,00	**$ 203.559,00**
CAJAMARCA	$ 276.211,96	$ 291.376,00	$ 149.672,00	$ 157.889,00	**$ 157.889,00**
CARMEN APICALA	$ 559.348,19	$ 590.056,00	$ 337.302,00	$ 355.820,00	**$ 355.820,00**
CASTILLA	$ 593.248,88	$ 625.818,00	$ 357.746,00	$ 377.386,00	**$ 377.386,00**
CASABIANCA	$ 1.112.758,40	$ 1.173.849,00	$ 678.833,00	$ 716.101,00	**$ 716.101,00**
COELLO	$ 533.495,77	$ 562.785,00	$ 284.971,00	$ 300.616,00	**$ 300.616,00**
COYAIMA	$ 582.909,84	$ 614.912,00	$ 351.511,00	$ 370.809,00	**$ 370.809,00**
CUNDAY	$ 545.234,01	$ 575.167,00	$ 328.792,00	$ 346.843,00	**$ 346.843,00**
CHAPARRAL	$ 1.049.660,89	$ 1.107.287,00	$ 649.026,00	$ 684.658,00	**$ 684.658,00**
CHICORAL	$ 358.803,77	$ 378.502,00	$ 199.472,00	$ 210.423,00	**$ 210.423,00**
DOIMA	$ 355.019,66	$ 374.510,00	$ 222.850,00	$ 235.084,00	**$ 235.084,00**
DOLORES	$ 917.509,66	$ 967.881,00	$ 553.284,00	$ 583.659,00	**$ 583.659,00**
ESPINAL	$ 420.380,92	$ 443.460,00	$ 243.826,00	$ 257.212,00	**$ 257.212,00**
FALAN	$ 725.774,88	$ 765.620,00	$ 437.664,00	$ 461.692,00	**$ 461.692,00**

FLANDES	$ 439.363,30	$ 463.484,00	$ 264.948,00	$ 279.494,00	**$ 279.494,00**
FRESNO	$ 852.465,70	$ 899.266,00	$ 514.061,00	$ 542.283,00	**$ 542.283,00**
GUAMO	$ 515.304,73	$ 543.595,00	$ 304.649,00	$ 321.374,00	**$ 321.374,00**
GUALANDAY	$ 228.134,88	$ 240.659,00	$ 120.647,00	$ 127.271,00	**$ 127.271,00**
HONDA	$ 822.377,62	$ 867.526,00	$ 495.917,00	$ 523.143,00	**$ 523.143,00**
HERVEO	$ 1.292.594,36	$ 1.363.558,00	$ 779.470,00	$ 822.263,00	**$ 822.263,00**
ICONONZO	$ 732.040,15	$ 772.229,00	$ 441.440,00	$ 465.675,00	**$ 465.675,00**
JUNTAS	$ 290.690,40	$ 306.649,00	$ 153.605,00	$ 162.038,00	**$ 162.038,00**
LERIDA	$ 519.428,82	$ 547.945,00	$ 313.231,00	$ 330.427,00	**$ 330.427,00**
LIBANO	$ 978.210,30	$ 1.031.914,00	$ 546.936,00	$ 576.963,00	**$ 576.963,00**
MANIZALES	$ 1.201.322,83	$ 1.267.275,00	$ 732.946,00	$ 773.185,00	**$ 773.185,00**
MARIQUITA	$ 770.131,97	$ 812.412,00	$ 464.412,00	$ 489.908,00	**$ 489.908,00**
MELGAR	$ 506.747,87	$ 534.568,00	$ 305.584,00	$ 322.361,00	**$ 322.361,00**
MURILLO	$ 447.573,48	$ 472.145,00	$ 269.899,00	$ 284.716,00	**$ 284.716,00**
NATAGAIMA	$ 680.827,14	$ 718.205,00	$ 410.557,00	$ 433.097,00	**$ 433.097,00**
ORTEGA	$ 680.847,43	$ 718.226,00	$ 410.571,00	$ 433.111,00	**$ 433.111,00**
PALOCABILDO	$ 796.240,25	$ 839.954,00	$ 480.156,00	$ 506.517,00	**$ 506.517,00**
PAYANDE	$ 257.509,23	$ 271.646,00	$ 142.459,00	$ 150.280,00	**$ 150.280,00**
PIEDRAS	$ 338.496,24	$ 357.080,00	$ 204.123,00	$ 215.329,00	**$ 215.329,00**
PLANADAS	$ 1.029.989,71	$ 1.086.536,00	$ 621.114,00	$ 655.213,00	**$ 655.213,00**
PRADO	$ 717.415,61	$ 756.802,00	$ 432.622,00	$ 456.373,00	**$ 456.373,00**
PURIFICACION	$ 660.268,61	$ 696.517,00	$ 398.161,00	$ 420.020,00	**$ 420.020,00**
RIOBLANCO	$ 1.391.722,90	$ 1.468.128,00	$ 853.556,00	$ 900.416,00	**$ 900.416,00**
RONCESVALLES	$ 855.683,25	$ 902.660,00	$ 496.252,00	$ 523.496,00	**$ 523.496,00**
ROVIRA	$ 231.840,00	$ 244.568,00	$ 137.532,00	$ 145.083,00	**$ 145.083,00**
SALDAÑA	$ 591.682,01	$ 624.165,00	$ 356.801,00	$ 376.389,00	**$ 376.389,00**
SAN ANTONIO	$ 793.436,91	$ 836.997,00	$ 478.466,00	$ 504.734,00	**$ 504.734,00**
SAN LUIS	$ 367.004,66	$ 387.153,00	$ 221.314,00	$ 233.464,00	**$ 233.464,00**
SANTA ISABEL	$ 617.597,53	$ 651.504,00	$ 372.428,00	$ 392.874,00	**$ 392.874,00**
SUAREZ	$ 453.202,64	$ 478.083,00	$ 273.294,00	$ 288.298,00	**$ 288.298,00**
VALLE DE SAN JUAN	$ 301.471,51	$ 318.022,00	$ 181.796,00	$ 191.777,00	**$ 191.777,00**
VENADILLO	$ 393.665,67	$ 415.278,00	$ 237.392,00	$ 250.425,00	**$ 250.425,00**
VILLAHEROMOSA	$ 967.782,17	$ 1.020.913,00	$ 579.907,00	$ 611.744,00	**$ 611.744,00**
VILLARESTREPO	$ 141.120,00	$ 148.867,00	$ 67.203,00	$ 70.892,00	**$ 70.892,00**
VILARRICA	$ 1.015.667,79	$ 1.071.428,00	$ 585.040,00	$ 617.159,00	**$ 617.159,00**
BUCARAMANGA	$ 2.034.511,23	$ 2.146.206,00	$ 1.226.870,00	$ 1.294.225,00	**$ 1.294.225,00**
CALARCA	$ 495.485,57	$ 522.688,00	$ 298.791,00	$ 315.195,00	**$ 315.195,00**

CALI	$ 1.798.847,57	$ 1.897.604,00	$ 1.108.416,00	$ 1.169.268,00	**$ 1.169.268,00**
FLORENCIA	$ 2.895.561,07	$ 3.054.527,00	$ 1.033.425,00	$ 1.090.160,00	**$ 1.090.160,00**
MEDELLIN	$ 2.309.162,04	$ 2.435.935,00	$ 1.170.691,00	$ 1.234.962,00	**$ 1.234.962,00**
ARMENIA	$ 573.930,81	$ 605.440,00	$ 374.412,00	$ 394.967,00	**$ 394.967,00**
PEREIRA	$ 737.331,84	$ 777.811,00	$ 330.990,00	$ 349.161,00	**$ 349.161,00**
LA DORADA - CALDAS	$ 1.201.032,88	$ 1.266.970,00	$ 540.907,00	$ 570.603,00	**$ 570.603,00**
SAMANA - CALDAS	$ 1.280.579,50	$ 1.350.883,00	$ 492.170,00	$ 519.190,00	**$ 519.190,00**
LAVICTORIA-CALDAS	$ 1.209.863,10	$ 1.276.285,00	$ 511.639,00	$ 539.728,00	**$ 539.728,00**
NORCASIA-CALDAS	$ 1.480.014,80	$ 1.561.268,00	$ 770.144,00	$ 812.425,00	**$ 812.425,00**
GIRARDOT	$ 352.800,00	$ 372.169,00	$ 332.512,00	$ 350.767,00	**$ 350.767,00**
URBANO IBAGUE	$ 109.200,00	$ 115.195,00	$ 86.403,00	$ 91.147,00	**$ 91.147,00**

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) DOBLE**

DESTINO DE IBAGUE A:	TRASLADO BASICO DOBLE 85-7-20027-24		TRASLADO BASICO DOBLE 85-7-20199-24		HISTORICO
	VALOR OFERTADO DOBLE	contrato proyectado a 2025	VALOR OFERTADO DOBLE	contrato proyectado a 2025	
BOGOTÁ	$ 1.083.600,00	$ 1.143.090,00	$ 999.425,00	$ 1.054.293,00	**$ 1.054.293,00**
NEIVA	$ 1.083.600,00	$ 1.143.090,00	$ 1.017.632,00	$ 1.073.500,00	**$ 1.073.500,00**
ALPUJARRA	$ 1.377.146,40	$ 1.452.752,00	$ 1.032.050,00	$ 1.088.710,00	**$ 1.088.710,00**
ALVARADO	$ 417.785,93	$ 440.722,00	$ 257.333,00	$ 271.461,00	**$ 271.461,00**
AMBALEMA	$ 691.808,89	$ 729.789,00	$ 417.182,00	$ 440.085,00	**$ 440.085,00**
ANAIME	$ 377.271,76	$ 397.984,00	$ 248.526,00	$ 262.170,00	**$ 262.170,00**
ANZOATEGUI	$ 595.304,75	$ 627.987,00	$ 394.227,00	$ 415.870,00	**$ 415.870,00**
ATACO	$ 1.238.905,26	$ 1.306.921,00	$ 831.650,00	$ 877.308,00	**$ 877.308,00**
ARMERO GUAYABAL	$ 302.164,80	$ 318.754,00	$ 352.526,00	$ 371.880,00	**$ 318.754,00**
CAJAMARCA	$ 322.560,00	$ 340.269,00	$ 232.462,00	$ 245.224,00	**$ 245.224,00**
CARMEN APICALA	$ 723.282,29	$ 762.990,00	$ 463.662,00	$ 489.117,00	**$ 489.117,00**
CASTILLA	$ 816.492,00	$ 861.317,00	$ 523.811,00	$ 552.568,00	**$ 552.568,00**
CASABIANCA	$ 1.314.322,80	$ 1.386.479,00	$ 908.580,00	$ 958.461,00	**$ 958.461,00**
COELLO	$ 609.840,00	$ 643.320,00	$ 437.109,00	$ 461.106,00	**$ 461.106,00**
COYAIMA	$ 829.200,90	$ 874.724,00	$ 500.031,00	$ 527.483,00	**$ 527.483,00**
CUNDAY	$ 734.777,77	$ 775.117,00	$ 443.093,00	$ 467.419,00	**$ 467.419,00**
CHAPARRAL	$ 1.251.499,20	$ 1.320.207,00	$ 974.415,00	$ 1.027.910,00	**$ 1.027.910,00**
CHICORAL	$ 435.289,39	$ 459.187,00	$ 289.619,00	$ 305.519,00	**$ 305.519,00**

DOIMA	$ 450.429,30	$ 475.158,00	$ 278.201,00	$ 293.474,00	**$ 293.474,00**
DOLORES	$ 1.188.053,80	$ 1.253.278,00	$ 800.549,00	$ 844.499,00	**$ 844.499,00**
ESPINAL	$ 562.289,24	$ 593.159,00	$ 378.134,00	$ 398.894,00	**$ 398.894,00**
FALAN	$ 998.433,72	$ 1.053.248,00	$ 623.836,00	$ 658.085,00	**$ 658.085,00**
FLANDES	$ 591.941,19	$ 624.439,00	$ 365.994,00	$ 386.087,00	**$ 386.087,00**
FRESNO	$ 1.166.798,70	$ 1.230.856,00	$ 721.339,00	$ 760.941,00	**$ 760.941,00**
GUAMO	$ 658.743,51	$ 694.909,00	$ 432.932,00	$ 456.700,00	**$ 456.700,00**
GUALANDAY	$ 257.040,00	$ 271.151,00	$ 192.544,00	$ 203.115,00	**$ 203.115,00**
HONDA	$ 1.120.759,63	$ 1.182.289,00	$ 704.541,00	$ 743.220,00	**$ 743.220,00**
HERVEO	$ 1.593.538,80	$ 1.681.024,00	$ 1.115.417,00	$ 1.176.653,00	**$ 1.176.653,00**
ICONONZO	$ 958.322,40	$ 1.010.934,00	$ 652.163,00	$ 687.967,00	**$ 687.967,00**
JUNTAS	$ 325.080,00	$ 342.927,00	$ 300.214,00	$ 316.696,00	**$ 316.696,00**
LERIDA	$ 709.874,58	$ 748.847,00	$ 436.008,00	$ 459.945,00	**$ 459.945,00**
LIBANO	$ 1.401.120,00	$ 1.478.041,00	$ 916.343,00	$ 966.650,00	**$ 966.650,00**
MANIZALES	$ 1.426.009,20	$ 1.504.297,00	$ 1.078.882,00	$ 1.138.113,00	**$ 1.138.113,00**
MARIQUITA	$ 1.021.522,66	$ 1.077.604,00	$ 659.886,00	$ 696.114,00	**$ 696.114,00**
MELGAR	$ 691.747,15	$ 729.724,00	$ 417.143,00	$ 440.044,00	**$ 440.044,00**
MURILLO	$ 478.741,43	$ 505.024,00	$ 288.694,00	$ 304.543,00	**$ 304.543,00**
NATAGAIMA	$ 925.491,65	$ 976.301,00	$ 562.773,00	$ 593.669,00	**$ 593.669,00**
ORTEGA	$ 925.289,21	$ 976.088,00	$ 614.572,00	$ 648.312,00	**$ 648.312,00**
PALOCABILDO	$ 1.081.528,67	$ 1.140.905,00	$ 684.467,00	$ 722.044,00	**$ 722.044,00**
PAYANDE	$ 310.319,09	$ 327.356,00	$ 200.440,00	$ 211.444,00	**$ 211.444,00**
PIEDRAS	$ 465.486,16	$ 491.041,00	$ 280.701,00	$ 296.111,00	**$ 296.111,00**
PLANADAS	$ 1.262.689,34	$ 1.332.011,00	$ 270.774,00	$ 285.639,00	**$ 285.639,00**
PRADO	$ 931.512,72	$ 982.653,00	$ 618.278,00	$ 652.221,00	**$ 652.221,00**
PURIFICACION	$ 867.577,20	$ 915.207,00	$ 590.975,00	$ 623.420,00	**$ 623.420,00**
RIOBLANCO	$ 1.628.440,80	$ 1.717.842,00	$ 1.176.336,00	$ 1.240.917,00	**$ 1.240.917,00**
RONCESVALLES	$ 1.143.200,43	$ 1.205.962,00	$ 761.017,00	$ 802.797,00	**$ 802.797,00**
ROVIRA	$ 231.840,00	$ 244.568,00	$ 220.807,00	$ 232.929,00	**$ 232.929,00**
SALDAÑA	$ 756.293,96	$ 797.814,00	$ 503.703,00	$ 531.356,00	**$ 531.356,00**
SAN ANTONIO	$ 1.099.065,32	$ 1.159.404,00	$ 703.520,00	$ 742.143,00	**$ 742.143,00**
SAN LUIS	$ 494.750,19	$ 521.912,00	$ 298.348,00	$ 314.727,00	**$ 314.727,00**
SANTA ISABEL	$ 875.470,50	$ 923.534,00	$ 532.798,00	$ 562.049,00	**$ 562.049,00**
SUAREZ	$ 632.256,16	$ 666.967,00	$ 382.804,00	$ 403.820,00	**$ 403.820,00**
VALLE DE SAN JUAN	$ 384.746,17	$ 405.869,00	$ 232.012,00	$ 244.749,00	**$ 244.749,00**
VENADILLO	$ 547.788,56	$ 577.862,00	$ 330.333,00	$ 348.468,00	**$ 348.468,00**
VILLAHEROMOSA	$ 1.350.560,58	$ 1.424.706,00	$ 823.514,00	$ 868.725,00	**$ 868.725,00**
VILLARESTREPO	$ 141.120,00	$ 148.867,00	$ 122.922,00	$ 129.670,00	**$ 129.670,00**
VILARRICA	$ 1.237.538,40	$ 1.305.479,00	$ 839.912,00	$ 886.023,00	**$ 886.023,00**

BUCARAMANGA	$ 2.603.729,55	$ 2.746.674,00	$ 1.570.124,00	$ 1.656.324,00	**$ 1.656.324,00**
CALARCA	$ 695.495,35	$ 733.678,00	$ 425.973,00	$ 449.359,00	**$ 449.359,00**
CALI	$ 2.004.662,25	$ 2.114.718,00	$ 1.330.615,00	$ 1.403.666,00	**$ 1.403.666,00**
FLORENCIA	$ 3.296.756,40	$ 3.477.748,00	$ 1.818.879,00	$ 1.918.735,00	**$ 1.918.735,00**
MEDELLIN	$ 2.535.892,80	$ 2.675.113,00	$ 1.656.603,00	$ 1.747.551,00	**$ 1.747.551,00**
ARMENIA	$ 739.462,77	$ 780.059,00	$ 706.404,00	$ 745.186,00	**$ 745.186,00**
PEREIRA	$ 988.046,90	$ 1.042.291,00	$ 463.704,00	$ 489.161,00	**$ 489.161,00**
LA DORADA - CALDAS	$ 1.419.028,80	$ 1.496.933,00	$ 744.565,00	$ 785.442,00	**$ 785.442,00**
SAMANA - CALDAS	$ 1.624.120,54	$ 1.713.285,00	$ 711.646,00	$ 750.715,00	**$ 750.715,00**
LAVICTORIA-CALDAS	$ 1.432.989,60	$ 1.511.661,00	$ 726.218,00	$ 766.087,00	**$ 766.087,00**
NORCASIA-CALDAS	$ 1.726.166,40	$ 1.820.933,00	$ 1.054.250,00	$ 1.112.128,00	**$ 1.112.128,00**
GIRARDOT	$ 599.568,79	$ 632.485,00	$ 479.566,00	$ 505.894,00	**$ 505.894,00**
URBANO IBAGUE	$ 210.000,00	$ 221.529,00	$ 124.804,00	$ 131.656,00	**$ 131.656,00**

Para definir el precio histórico del Traslado Asistencial Básico sencillo y doble se toma como referencia el menor valor de los contratos adjudicados en la vigencia 2024 proyectándolo mediante variación UVB a la vigencia actual 2025

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO**

DESTINO DE IBAGUE A:	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO 85-7-20027-24		TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO 85-7-20199-24		HISTORICO
	VALOR OFERTADO SENCILLA	contrato proyectado a 2025	VALOR OFERTADO SENCILLA	contrato proyectado a 2025	
BOGOTÁ	$2.434.356,31	$ 2.568.002,00	$ 1.564.868,00	$ 1.650.779,00	**$ 1.650.779,00**
NEIVA	$ 2.493.120,00	$ 2.629.992,00	$ 1.645.350,00	$ 1.735.680,00	**$ 1.735.680,00**
ALPUJARRA	$2.942.541,60	$ 3.104.087,00	$ 1.658.003,00	$ 1.749.027,00	**$ 1.749.027,00**
ALVARADO	$837.688,54	$ 883.678,00	$ 466.978,00	$ 492.615,00	**$ 492.615,00**
AMBALEMA	$1.371.436,61	$ 1.446.728,00	$ 803.132,00	$ 847.224,00	**$ 847.224,00**
ANAIME	$ 817.708,36	$ 862.601,00	$ 415.758,00	$ 438.583,00	**$ 438.583,00**
ANZOATEGUI	$ 1.252.974,05	$ 1.321.762,00	$ 755.580,00	$ 797.061,00	**$ 797.061,00**
ATACO	$ 2.328.058,41	$ 2.455.869,00	$ 1.375.807,00	$ 1.451.339,00	**$ 1.451.339,00**
ARMERO GUAYABAL	$ 674.788,80	$ 711.835,00	$ 787.254,00	$ 830.474,00	**$ 711.835,00**
CAJAMARCA	$ 724.377,97	$ 764.146,00	$ 374.677,00	$ 395.247,00	**$ 395.247,00**
CARMEN APICALA	$ 1.473.152,42	$ 1.554.028,00	$ 824.285,00	$ 869.538,00	**$ 869.538,00**
CASTILLA	$ 1.531.110,62	$ 1.615.169,00	$ 917.397,00	$ 967.762,00	**$ 967.762,00**
CASABIANCA	$ 2.560.206,63	$ 2.700.762,00	$ 1.503.561,00	$ 1.586.106,00	**$ 1.586.106,00**
COELLO	$ 1.332.671,35	$ 1.405.835,00	$ 684.855,00	$ 722.454,00	**$ 722.454,00**
COYAIMA	$ 1.536.753,88	$ 1.621.122,00	$ 926.706,00	$ 977.582,00	**$ 977.582,00**

CUNDAY	$ 1.370.835,83	$ 1.446.095,00	$ 826.653,00	$ 872.036,00	**$ 872.036,00**
CHAPARRAL	$ 2.633.180,21	$ 2.777.742,00	$ 1.543.719,00	$ 1.628.469,00	**$ 1.628.469,00**
CHICORAL	$ 941.553,66	$ 993.245,00	$ 481.480,00	$ 507.913,00	**$ 507.913,00**
DOIMA	$ 978.757,32	$ 1.032.491,00	$ 539.978,00	$ 569.623,00	**$ 569.623,00**
DOLORES	$ 2.199.971,84	$ 2.320.750,00	$ 1.305.321,00	$ 1.376.983,00	**$ 1.376.983,00**
ESPINAL	$ 1.104.285,76	$ 1.164.911,00	$ 582.920,00	$ 614.922,00	**$ 614.922,00**
FALAN	$ 1.842.083,43	$ 1.943.214,00	$ 1.108.372,00	$ 1.169.222,00	**$ 1.169.222,00**
FLANDES	$ 1.167.523,76	$ 1.231.621,00	$ 651.370,00	$ 687.130,00	**$ 687.130,00**
FRESNO	$ 2.092.045,07	$ 2.206.898,00	$ 1.245.928,00	$ 1.314.329,00	**$ 1.314.329,00**
GUAMO	$ 1.297.573,74	$ 1.368.811,00	$ 711.104,00	$ 750.144,00	**$ 750.144,00**
GUALANDAY	$ 595.640,58	$ 628.341,00	$ 86.210,00	$ 90.943,00	**$ 90.943,00**
HONDA	$ 2.110.394,91	$ 2.226.256,00	$ 1.256.025,00	$ 1.324.981,00	**$ 1.324.981,00**
HERVEO	$ 3.045.238,90	$ 3.212.423,00	$ 1.770.477,00	$ 1.867.676,00	**$ 1.867.676,00**
ICONONZO	$ 1.907.458,26	$ 2.012.178,00	$ 1.077.398,00	$ 1.136.547,00	**$ 1.136.547,00**
JUNTAS	$758.520,00	$ 800.163,00	$ 368.652,00	$ 388.891,00	**$ 388.891,00**
LERIDA	$ 1.389.325,03	$ 1.465.599,00	$ 776.529,00	$ 819.160,00	**$ 819.160,00**
LIBANO	$2.468.349,47	$ 2.603.862,00	$ 1.285.222,00	$ 1.355.781,00	**$ 1.355.781,00**
MANIZALES	$3.114.295,31	$ 3.285.270,00	$ 1.723.337,00	$ 1.817.948,00	**$ 1.817.948,00**
MARIQUITA	$ 2.040.460,20	$ 2.152.481,00	$ 1.158.719,00	$ 1.222.333,00	**$ 1.222.333,00**
MELGAR	$ 1.356.418,62	$ 1.430.886,00	$ 804.444,00	$ 848.608,00	**$ 848.608,00**
MURILLO	$ 1.140.779,84	$ 1.203.409,00	$ 687.923,00	$ 725.690,00	**$ 725.690,00**
NATAGAIMA	$ 1.780.332,48	$ 1.878.073,00	$ 1.073.591,00	$ 1.132.531,00	**$ 1.132.531,00**
ORTEGA	$ 1.780.757,27	$ 1.878.521,00	$ 1.028.946,00	$ 1.085.435,00	**$ 1.085.435,00**
PALOCABILDO	$ 2.045.068,61	$ 2.157.343,00	$ 1.220.076,00	$ 1.287.058,00	**$ 1.287.058,00**
PAYANDE	$ 695.500,00	$ 733.683,00	$ 350.924,00	$ 370.190,00	**$ 370.190,00**
PIEDRAS	$ 912.449,10	$ 962.543,00	$ 512.382,00	$ 540.512,00	**$ 540.512,00**
PLANADAS	$ 2.652.035,07	$ 2.797.632,00	$ 1.599.252,00	$ 1.687.051,00	**$ 1.687.051,00**
PRADO	$ 1.877.998,32	$ 1.981.100,00	$ 1.074.969,00	$ 1.133.985,00	**$ 1.133.985,00**
PURIFICACION	$ 1.752.509,12	$ 1.848.722,00	$ 974.768,00	$ 1.028.283,00	**$ 1.028.283,00**
RIOBLANCO	$ 3.532.311,36	$ 3.726.235,00	$ 1.982.642,00	$ 2.091.489,00	**$ 2.091.489,00**
RONCESVALLES	$ 2.222.460,29	$ 2.344.473,00	$ 1.179.852,00	$ 1.244.626,00	**$ 1.244.626,00**
ROVIRA	$ 540.960,00	$ 570.659,00	$ 343.891,00	$ 362.771,00	**$ 362.771,00**
SALDAÑA	$ 1.546.397,70	$ 1.631.295,00	$ 848.470,00	$ 895.051,00	**$ 895.051,00**
SAN ANTONIO	$ 2.070.457,41	$ 2.184.126,00	$ 1.234.047,00	$ 1.301.796,00	**$ 1.301.796,00**
SAN LUIS	$ 1.005.376,39	$ 1.060.572,00	$ 546.876,00	$ 576.899,00	**$ 576.899,00**
SANTA ISABEL	$1.625.184,39	$ 1.714.407,00	$ 936.568,00	$ 987.986,00	**$ 987.986,00**
SUAREZ	$ 1.219.357,00	$ 1.286.300,00	$ 701.246,00	$ 739.744,00	**$ 739.744,00**
VALLE DE SAN JUAN	$ 841.781,28	$ 887.995,00	$ 462.832,00	$ 488.241,00	**$ 488.241,00**
VENADILLO	$ 1.072.288,53	$ 1.131.157,00	$ 590.247,00	$ 622.652,00	**$ 622.652,00**

VILLAHEROMOSA	$ 2.573.489,68	$ 2.714.774,00	$ 1.468.654,00	$ 1.549.283,00	**$ 1.549.283,00**
VILLARESTREPO	$329.280,00	$ 347.357,00	$ 161.285,00	$ 170.140,00	**$ 170.140,00**
VILARRICA	$2.599.519,45	$ 2.742.233,00	$ 1.381.688,00	$ 1.457.543,00	**$ 1.457.543,00**
BUCARAMANGA	$ 5.343.884,12	$ 5.637.263,00	$ 3.222.514,00	$ 3.399.430,00	**$ 3.399.430,00**
CALARCA	$ 1.280.677,45	$ 1.350.987,00	$ 743.168,00	$ 783.968,00	**$ 783.968,00**
CALI	$ 4.339.382,04	$ 4.577.614,00	$ 2.498.955,00	$ 2.636.148,00	**$ 2.636.148,00**
FLORENCIA	$ 6.963.695,21	$ 7.346.002,00	$ 2.038.163,00	$ 2.150.058,00	**$ 2.150.058,00**
MEDELLIN	$ 5.964.872,21	$ 6.292.344,00	$ 2.888.461,00	$ 3.047.038,00	**$ 3.047.038,00**
ARMENIA	$ 7.491.413,11	$ 7.902.692,00	$ 898.588,00	$ 947.920,00	**$ 947.920,00**
PEREIRA	$ 1.912.485,27	$ 2.017.481,00	$ 857.446,00	$ 904.520,00	**$ 904.520,00**
LA DORADA - CALDAS	$ 3.096.102,96	$ 3.266.079,00	$ 1.256.074,00	$ 1.325.032,00	**$ 1.325.032,00**
SAMANA - CALDAS	$ 3.255.117,91	$ 3.433.824,00	$ 1.129.013,00	$ 1.190.996,00	**$ 1.190.996,00**
LAVICTORIA-CALDAS	$ 2.994.909,90	$ 3.159.330,00	$ 1.183.725,00	$ 1.248.712,00	**$ 1.248.712,00**
NORCASIA-CALDAS	$ 3.838.872,09	$ 4.049.626,00	$ 1.727.841,00	$ 1.822.699,00	**$ 1.822.699,00**
GIRARDOT	$ 823.200,00	$ 868.394,00	$ 806.425,00	$ 850.698,00	**$ 850.698,00**
URBANO IBAGUE	$ 294.000,00	$ 310.141,00	$ 240.008,00	$ 253.184,00	**$ 253.184,00**

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) REDONDO**

DESTINO DE IBAGUE A:	TRASLADO MEDICALIZADO DOBLE 85-7-20027-24		TRASLADO MEDICALIZADO DOBLE 85-7-20199-24		HISTORICO
	VALOR OFERTADO DOBLE	contrato proyectado a 2025	VALOR OFERTADO DOBLE	contrato proyectado a 2025	
BOGOTÁ	$ 2.528.400,00	$ 2.667.209,00	$ 2.383.176,00	$ 2.514.012,00	**$ 2.514.012,00**
NEIVA	$ 2.528.400,00	$ 2.667.209,00	$ 2.442.318,00	$ 2.576.401,00	**$ 2.576.401,00**
ALPUJARRA	$ 3.728.442,82	$ 3.933.134,00	$ 2.316.014,00	$ 2.443.163,00	**$ 2.443.163,00**
ALVARADO	$ 1.028.540,96	$ 1.085.008,00	$ 673.290,00	$ 710.254,00	**$ 710.254,00**
AMBALEMA	$ 1.765.867,26	$ 1.862.813,00	$ 1.079.199,00	$ 1.138.447,00	**$ 1.138.447,00**
ANAIME	$ 905.520,00	$ 955.233,00	$ 648.575,00	$ 684.182,00	**$ 684.182,00**
ANZOATEGUI	$ 1.691.736,98	$ 1.784.613,00	$ 1.020.166,00	$ 1.076.173,00	**$ 1.076.173,00**
ATACO	$ 3.159.459,20	$ 3.332.914,00	$ 1.833.334,00	$ 1.933.984,00	**$ 1.933.984,00**
ARMERO GUAYABAL	$ 1.136.788,80	$ 1.199.199,00	$ 1.326.254,00	$ 1.399.065,00	**$ 1.199.199,00**
CAJAMARCA	$ 752.640,00	$ 793.960,00	$ 622.556,00	$ 656.734,00	**$ 656.734,00**
CARMEN APICALA	$ 1.981.706,70	$ 2.090.502,00	$ 126.057,00	$ 132.978,00	**$ 132.978,00**
CASTILLA	$ 2.117.058,76	$ 2.233.285,00	$ 1.277.660,00	$ 1.347.804,00	**$ 1.347.804,00**
CASABIANCA	$ 3.448.470,74	$ 3.637.792,00	$ 2.068.243,00	$ 2.181.790,00	**$ 2.181.790,00**
COELLO	$ 1.422.960,00	$ 1.501.081,00	$ 1.103.368,00	$ 1.163.943,00	**$ 1.163.943,00**

COYAIMA	$ 2.118.054,98	$ 2.234.336,00	$ 1.260.241,00	$ 1.329.428,00	**$ 1.329.428,00**
CUNDAY	$ 2.007.283,82	$ 2.117.484,00	$ 1.199.283,00	$ 1.265.124,00	**$ 1.265.124,00**
CHAPARRAL	$ 3.548.395,20	$ 3.743.202,00	$ 2.318.819,00	$ 2.446.122,00	**$ 2.446.122,00**
CHICORAL	$ 1.034.880,00	$ 1.091.695,00	$ 750.832,00	$ 792.053,00	**$ 792.053,00**
DOIMA	$ 1.165.174,76	$ 1.229.143,00	$ 750.946,00	$ 792.173,00	**$ 792.173,00**
DOLORES	$ 3.173.773,96	$ 3.348.014,00	$ 1.914.798,00	$ 2.019.920,00	**$ 2.019.920,00**
ESPINAL	$ 1.323.000,00	$ 1.395.633,00	$ 944.517,00	$ 996.371,00	**$ 996.371,00**
FALAN	$ 2.644.390,42	$ 2.789.567,00	$ 1.549.889,00	$ 1.634.978,00	**$ 1.634.978,00**
FLANDES	$ 1.496.745,87	$ 1.578.917,00	$ 981.348,00	$ 1.035.224,00	**$ 1.035.224,00**
FRESNO	$ 3.073.989,05	$ 3.242.751,00	$ 1.786.299,00	$ 1.884.367,00	**$ 1.884.367,00**
GUAMO	$ 1.638.570,27	$ 1.728.528,00	$ 1.085.699,00	$ 1.145.304,00	**$ 1.145.304,00**
GUALANDAY	$ 599.760,00	$ 632.687,00	$ 497.817,00	$ 525.147,00	**$ 525.147,00**
HONDA	$ 3.010.474,01	$ 3.175.749,00	$ 1.757.346,00	$ 1.853.824,00	**$ 1.853.824,00**
HERVEO	$ 4.091.167,47	$ 4.315.773,00	$ 2.424.780,00	$ 2.557.900,00	**$ 2.557.900,00**
ICONONZO	$ 2.503.616,59	$ 2.641.065,00	$ 330.907,00	$ 349.074,00	**$ 349.074,00**
JUNTAS	$ 758.520,00	$ 800.163,00	$ 728.544,00	$ 768.541,00	**$ 768.541,00**
LERIDA	$ 1.834.916,28	$ 1.935.653,00	$ 1.157.695,00	$ 1.221.252,00	**$ 1.221.252,00**
LIBANO	$ 3.269.280,00	$ 3.448.763,00	$ 2.221.446,00	$ 2.343.403,00	**$ 2.343.403,00**
MANIZALES	$ 3.934.804,68	$ 4.150.825,00	$ 2.501.394,00	$ 2.638.721,00	**$ 2.638.721,00**
MARIQUITA	$ 2.713.964,43	$ 2.862.961,00	$ 1.656.226,00	$ 1.747.153,00	**$ 1.747.153,00**
MELGAR	$ 1.853.111,16	$ 1.954.847,00	$ 1.125.630,00	$ 1.187.427,00	**$ 1.187.427,00**
MURILLO	$ 1.303.345,39	$ 1.374.899,00	$ 785.954,00	$ 829.103,00	**$ 829.103,00**
NATAGAIMA	$ 2.430.046,81	$ 2.563.456,00	$ 1.431.933,00	$ 1.510.546,00	**$ 1.510.546,00**
ORTEGA	$ 2.393.848,79	$ 2.525.271,00	$ 1.481.978,00	$ 1.563.339,00	**$ 1.563.339,00**
PALOCABILDO	$ 2.919.336,69	$ 3.079.608,00	$ 1.721.199,00	$ 1.815.693,00	**$ 1.815.693,00**
PAYANDE	$ 758.520,00	$ 800.163,00	$ 573.597,00	$ 605.087,00	**$ 605.087,00**
PIEDRAS	$ 1.223.848,95	$ 1.291.038,00	$ 762.739,00	$ 804.613,00	**$ 804.613,00**
PLANADAS	$ 3.202.422,31	$ 3.378.235,00	$ 1.931.152,00	$ 2.037.172,00	**$ 2.037.172,00**
PRADO	$ 2.501.032,62	$ 2.638.339,00	$ 1.560.063,00	$ 1.645.710,00	**$ 1.645.710,00**
PURIFICACION	$ 2.285.338,63	$ 2.410.804,00	$ 1.471.397,00	$ 1.552.177,00	**$ 1.552.177;00**
RIOBLANCO	$ 4.423.390,92	$ 4.666.235,00	$ 2.781.122,00	$ 2.933.806,00	**$ 2.933.806,00**
RONCESVALLES	$ 2.716.560,00	$ 2.865.699,00	$ 1.890.053,00	$ 1.993.817,00	**$ 1.993.817,00**
ROVIRA	$ 540.960,00	$ 570.659,00	$ 529.937,00	$ 559.031,00	**$ 559.031,00**
SALDAÑA	$ 1.972.394,63	$ 2.080.679,00	$ 1.295.109,00	$ 1.366.210,00	**$ 1.366.210,00**
SAN ANTONIO	$ 3.012.651,06	$ 3.178.046,00	$ 1.770.236,00	$ 1.867.422,00	**$ 1.867.422,00**
SAN LUIS	$ 1.243.780,31	$ 1.312.064,00	$ 805.723,00	$ 849.957,00	**$ 849.957,00**
SANTA ISABEL	$ 2.234.636,40	$ 2.357.318,00	$ 1.372.248,00	$ 1.447.584,00	**$ 1.447.584,00**
SUAREZ	$ 1.609.081,04	$ 1.697.420,00	$ 1.026.048,00	$ 1.082.378,00	**$ 1.082.378,00**
VALLE DE SAN JUAN	$ 1.029.397,51	$ 1.085.911,00	$ 642.552,00	$ 677.828,00	**$ 677.828,00**

VENADILLO	$ 1.395.188,82	$ 1.471.785,00	$ 895.443,00	$ 944.603,00	**$ 944.603,00**
VILLAHEROMOSA	$ 3.410.668,69	$ 3.597.914,00	$ 2.030.951,00	$ 2.142.450,00	**$ 2.142.450,00**
VILLARESTREPO	$ 329.280,00	$ 347.357,00	$ 311.428,00	$ 328.525,00	**$ 328.525,00**
VILARRICA	$ 3.245.895,43	$ 3.424.095,00	$ 2.034.424,00	$ 2.146.114,00	**$ 2.146.114,00**
BUCARAMANGA	$ 6.417.540,56	$ 6.769.864,00	$ 3.869.959,00	$ 4.082.420,00	**$ 4.082.420,00**
CALARCA	$ 1.823.040,20	$ 1.923.125,00	$ 1.097.892,00	$ 1.158.166,00	**$ 1.158.166,00**
CALI	$ 5.119.163,49	$ 5.400.206,00	$ 3.166.003,00	$ 3.339.817,00	**$ 3.339.817,00**
FLORENCIA	$ 8.535.247,33	$ 9.003.832,00	$ 3.329.766,00	$ 3.512.570,00	**$ 3.512.570,00**
MEDELLIN	$ 6.811.156,80	$ 7.185.089,00	$ 4.382.823,00	$ 4.623.440,00	**$ 4.623.440,00**
ARMENIA	$ 1.822.507,40	$ 1.922.563,00	$ 1.746.211,00	$ 1.842.078,00	**$ 1.842.078,00**
PEREIRA	$ 2.556.352,77	$ 2.696.697,00	$ 1.202.376,00	$ 1.268.386,00	**$ 1.268.386,00**
LA DORADA - CALDAS	$ 3.840.273,43	$ 4.051.104,00	$ 1.897.247,00	$ 2.001.406,00	**$ 2.001.406,00**
SAMANA - CALDAS	$ 4.071.340,14	$ 4.294.857,00	$ 1.801.884,00	$ 1.900.807,00	**$ 1.900.807,00**
LAVICTORIA-CALDAS	$ 3.809.208,03	$ 4.018.334,00	$ 1.834.135,00	$ 1.934.829,00	**$ 1.934.829,00**
NORCASIA-CALDAS	$ 4.656.052,69	$ 4.911.670,00	$ 2.306.629,00	$ 2.433.263,00	**$ 2.433.263,00**
GIRARDOT	$ 1.646.400,00	$ 1.736.787,00	$ 1.408.094,00	$ 1.485.398,00	**$ 1.485.398,00**
URBANO IBAGUE	$ 378.000,00	$ 398.752,00	$ 336.011,00	$ 354.458,00	**$ 354.458,00**

AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICA SERVICIO INTERMUNICIPAL (DESTINOS NO PACTADOS)	**85-7-20027-24**	**85-7-20199-24**	**HISTORICO A TOMAR**
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 894,00	$ 1.038,00	$ 894,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 1.607,00	$ 1.865,00	$ 1.607,00
AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA SERVICIO INTERMUNICIPAL PACIENTE ADULTO (DESTINOS NO PACTADOS)	**85-7-20027-24**	**85-7-20199-24**	**HISTORICO A TOMAR**
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 1.781,00	$ 2.068,00	$ 1.781,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 3.212,00	$ 3.729,00	$ 3.212,00
AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA ESPECIALIZADA NEONATAL (DESTINOS NO PACTADOS)	**85-7-20027-24**	**85-7-20199-24**	**HISTORICO A TOMAR**
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 1.818,00	$ 2.110,00	$ 1.818,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 3.486,00	$ 4.047,00	$ 3.486,00

Para definir el precio histórico del Traslado Asistencial Medicalizado sencillo y doble se toma como referencia el menor valor de los contratos adjudicados en la vigencia 2024 proyectándolo mediante variación UVB a la vigencia actual 2025

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Una vez verificados los precios de catálogo que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no existe en la actualidad acuerdo marco de precios en salud, para los servicios descritos dentro de la presente necesidad.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo**.

5.4 PRECIOS DE MERCADO

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) SENCILLO**

DESTINO DE IBAGUE A:	VALOR OFERTADO (TAB) SENCILLO PROMOVER	VALOR OFERTADO (TAB) SENCILLO GLOBAL LIFE	VALOR OFERTADO (TAB) SENCILLO PRIUS	MENOR VALOR COTIZADO
BOGOTÁ	$ 1.566.196,00	$ 1.444.597,00	$ 1.444.800,00	$ 1.444.597,00
NEIVA	$ 1.602.720,00	$ 1.561.564,00	$ 1.417.920,00	$ 1.417.920,00
ALPUJARRA	$ 1.801.059,00	$ 1.301.015,00	$ 1.155.840,00	$ 1.155.840,00
ALVARADO	$ 448.194,00	$ 435.040,00	$ 305.760,00	$ 305.760,00
AMBALEMA	$ 761.210,00	$ 435.040,00	$ 554.400,00	$ 435.040,00
ANAIME	$ 438.011,00	$ 404.503,00	$ 268.800,00	$ 268.800,00
ANZOATEGUI	$ 686.914,00	$ 501.789,00	$ 598.080,00	$ 501.789,00
ATACO	$ 1.499.111,00	$ 1.164.717,00	$ 1.038.240,00	$ 1.038.240,00
ARMERO GUAYABAL	$ 289.447,00	$ 838.401,00	$ 695.520,00	$ 289.447,00
CAJAMARCA	$ 414.318,00	$ 359.537,00	$ 225.120,00	$ 225.120,00
CARMEN APICALA	$ 839.022,00	$ 688.095,00	$ 581.280,00	$ 581.280,00
CASTILLA	$ 889.873,00	$ 775.225,00	$ 665.280,00	$ 665.280,00
CASABIANCA	$ 1.669.138,00	$ 1.228.384,00	$ 1.065.120,00	$ 1.065.120,00
COELLO	$ 800.244,00	$ 685.363,00	$ 406.560,00	$ 406.560,00
COYAIMA	$ 874.365,00	$ 896.534,00	$ 779.520,00	$ 779.520,00
CUNDAY	$ 817.851,00	$ 783.770,00	$ 708.960,00	$ 708.960,00
CHAPARRAL	$ 1.574.491,00	$ 1.165.207,00	$ 1.118.880,00	$ 1.118.880,00
CHICORAL	$ 538.206,00	$ 406.814,00	$ 295.680,00	$ 295.680,00
DOIMA	$ 532.529,00	$ 399.670,00	$ 349.440,00	$ 349.440,00
DOLORES	$ 1.376.264,00	$ 1.118.421,00	$ 1.417.920,00	$ 1.118.421,00
ESPINAL	$ 630.571,00	$ 500.248,00	$ 376.320,00	$ 376.320,00
FALAN	$ 1.088.662,00	$ 990.037,00	$ 840.000,00	$ 840.000,00
FLANDES	$ 659.045,00	$ 552.147,00	$ 440.160,00	$ 440.160,00

FRESNO	$ 1.278.699,00	$ 1.159.954,00	$ 991.200,00	$ 991.200,00
GUAMO	$ 772.957,00	$ 592.070,00	$ 480.480,00	$ 480.480,00
GUALANDAY	$ 342.202,00	$ 337.965,00	$ 171.360,00	$ 171.360,00
HONDA	$ 1.233.566,00	$ 1.111.907,00	$ 957.600,00	$ 957.600,00
HERVEO	$ 1.938.892,00	$ 1.405.725,00	$ 1.337.280,00	$ 1.337.280,00
ICONONZO	$ 1.098.060,00	$ 1.002.785,00	$ 745.920,00	$ 745.920,00
JUNTAS	$ 436.036,00	$ 1.580.615,00	$ 215.040,00	$ 215.040,00
LERIDA	$ 779.143,00	$ 687.605,00	$ 557.760,00	$ 557.760,00
LIBANO	$ 1.467.315,00	$ 1.568.708,00	$ 934.080,00	$ 934.080,00
MANIZALES	$ 1.801.984,00	$ 1.406.215,00	$ 1.145.760,00	$ 1.145.760,00
MARIQUITA	$ 1.155.198,00	$ 979.882,00	$ 829.920,00	$ 829.920,00
MELGAR	$ 760.122,00	$ 701.753,00	$ 581.280,00	$ 581.280,00
MURILLO	$ 671.360,00	$ 180.375,00	$ 1.008.000,00	$ 180.375,00
NATAGAIMA	$ 1.021.241,00	$ 932.184,00	$ 813.120,00	$ 813.120,00
ORTEGA	$ 1.021.271,00	$ 854.370,00	$ 725.760,00	$ 725.760,00
PALOCABILDO	$ 1.194.360,00	$ 1.068.832,00	$ 917.280,00	$ 917.280,00
PAYANDE	$ 386.264,00	$ 325.568,00	$ 215.040,00	$ 215.040,00
PIEDRAS	$ 507.744,00	$ 508.022,00	$ 376.320,00	$ 376.320,00
PLANADAS	$ 1.544.985,00	$ 306.447,00	$ 1.548.960,00	$ 306.447,00
PRADO	$ 1.076.123,00	$ 879.304,00	$ 752.640,00	$ 752.640,00
PURIFICACION	$ 990.403,00	$ 804.922,00	$ 668.640,00	$ 668.640,00
RIOBLANCO	$ 2.087.584,00	$ 1.581.245,00	$ 1.374.240,00	$ 1.374.240,00
RONCESVALLES	$ 1.283.525,00	$ 1.085.922,00	$ 776.160,00	$ 776.160,00
ROVIRA	$ 347.760,00	$ 551.307,00	$ 268.800,00	$ 268.800,00
SALDAÑA	$ 887.523,00	$ 683.052,00	$ 574.560,00	$ 574.560,00
SAN ANTONIO	$ 1.190.155,00	$ 1.070.373,00	$ 1.256.640,00	$ 1.070.373,00
SAN LUIS	$ 550.507,00	$ 482.948,00	$ 372.960,00	$ 372.960,00
SANTA ISABEL	$ 926.396,00	$ 880.775,00	$ 685.440,00	$ 685.440,00
SUAREZ	$ 679.804,00	$ 613.222,00	$ 487.200,00	$ 487.200,00
VALLE DE SAN JUAN	$ 452.207,00	$ 273.948,00	$ 315.840,00	$ 273.948,00
VENADILLO	$ 590.499,00	$ 558.521,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00
VILLAHEROMOSA	$ 1.451.673,00	$ 979.742,00	$ 1.051.680,00	$ 979.742,00
VILLARESTREPO	$ 211.680,00	$ 283.894,00	$ 94.080,00	$ 94.080,00
VILARRICA	$ 1.523.502,00	$ 1.002.014,00	$ 960.960,00	$ 960.960,00
BUCARAMANGA	$ 3.051.767,00	$ 3.689.379,00	$ 3.460.800,00	$ 3.051.767,00
CALARCA	$ 743.228,00	$ 677.659,00	$ 477.120,00	$ 477.120,00
CALI	$ 2.698.271,00	$ 1.966.395,00	$ 1.730.400,00	$ 1.730.400,00

FLORENCIA	$ 4.343.342,00	$ 3.220.111,00	$ 3.024.000,00	$ 3.024.000,00
MEDELLIN	$ 3.463.743,00	$ 2.456.675,00	$ 2.200.800,00	$ 2.200.800,00
ARMENIA	$ 860.896,00	$ 726.687,00	$ 517.440,00	$ 517.440,00
PEREIRA	$ 1.105.998,00	$ 978.831,00	$ 779.520,00	$ 779.520,00
LA DORADA - CALDAS	$ 1.801.549,00	$ 1.336.035,00	$ 1.176.000,00	$ 1.176.000,00
SAMANA - CALDAS	$ 1.920.869,00	$ 1.735.263,00	$ 1.202.880,00	$ 1.202.880,00
LAVICTORIA-CALDAS	$ 1.814.795,00	$ 1.350.043,00	$ 964.320,00	$ 964.320,00
NORCASIA-CALDAS	$ 2.220.022,00	$ 1.644.211,00	$ 1.478.400,00	$ 1.478.400,00
GIRARDOT	$ 529.200,00	$ 565.595,00	$ 460.320,00	$ 460.320,00
URBANO IBAGUE	$ 163.800,00	$ 131.347,00	$ 108.000,00	$ 108.000,00

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) DOBLE**

DESTINO DE IBAGUE A:	VALOR OFERTADO (TAB) DOBLE PROMOVER	VALOR OFERTADO (TAB) DOBLE GLOBAL LIFE	VALOR OFERTADO (TAB) DOBLE PRIUS	MENOR VALOR COTIZADO
BOGOTÁ	$ 1.625.400,00	$ 2.823.553,00	$ 1.444.800,00	$ 1.444.800,00
NEIVA	$ 1.625.401,00	$ 3.057.487,00	$ 2.835.840,00	$ 1.625.401,00
ALPUJARRA	$ 1.625.402,00	$ 2.536.389,00	$ 2.311.680,00	$ 1.625.402,00
ALVARADO	$ 1.625.403,00	$ 804.440,00	$ 611.520,00	$ 611.520,00
AMBALEMA	$ 1.625.404,00	$ 804.440,00	$ 1.108.800,00	$ 804.440,00
ANAIME	$ 1.625.405,00	$ 743.365,00	$ 537.600,00	$ 537.600,00
ANZOATEGUI	$ 1.625.406,00	$ 937.936,00	$ 1.196.160,00	$ 937.936,00
ATACO	$ 1.625.407,00	$ 2.263.793,00	$ 2.076.480,00	$ 1.625.407,00
ARMERO GUAYABAL	$ 1.625.408,00	$ 1.611.161,00	$ 1.391.040,00	$ 1.391.040,00
CAJAMARCA	$ 1.625.409,00	$ 653.434,00	$ 450.240,00	$ 450.240,00
CARMEN APICALA	$ 1.625.410,00	$ 1.310.549,00	$ 1.162.560,00	$ 1.162.560,00
CASTILLA	$ 1.625.411,00	$ 1.484.808,00	$ 1.330.560,00	$ 1.330.560,00
CASABIANCA	$ 1.625.412,00	$ 2.391.126,00	$ 2.130.240,00	$ 1.625.412,00
COELLO	$ 1.625.413,00	$ 1.305.086,00	$ 813.120,00	$ 813.120,00
COYAIMA	$ 1.625.414,00	$ 1.727.427,00	$ 1.559.040,00	$ 1.559.040,00
CUNDAY	$ 1.625.415,00	$ 1.501.898,00	$ 1.417.920,00	$ 1.417.920,00
CHAPARRAL	$ 1.625.416,00	$ 2.264.774,00	$ 2.237.760,00	$ 1.625.416,00
CHICORAL	$ 1.625.417,00	$ 747.988,00	$ 591.360,00	$ 591.360,00
DOIMA	$ 1.625.418,00	$ 733.699,00	$ 698.880,00	$ 698.880,00
DOLORES	$ 1.625.419,00	$ 2.171.200,00	$ 2.835.840,00	$ 1.625.419,00
ESPINAL	$ 1.625.420,00	$ 934.854,00	$ 752.640,00	$ 752.640,00

FALAN	$ 1.625.421,00	$ 1.914.434,00	$ 1.680.000,00	$ 1.625.421,00
FLANDES	$ 1.625.422,00	$ 1.038.654,00	$ 880.320,00	$ 880.320,00
FRESNO	$ 1.625.423,00	$ 2.254.268,00	$ 1.982.400,00	$ 1.625.423,00
GUAMO	$ 1.625.424,00	$ 1.118.499,00	$ 960.960,00	$ 960.960,00
GUALANDAY	$ 1.625.425,00	$ 610.289,00	$ 342.720,00	$ 342.720,00
HONDA	$ 1.625.426,00	$ 2.158.173,00	$ 1.915.200,00	$ 1.625.426,00
HERVEO	$ 1.625.427,00	$ 2.745.809,00	$ 2.674.560,00	$ 1.625.427,00
ICONONZO	$ 1.625.428,00	$ 1.939.928,00	$ 1.491.840,00	$ 1.491.840,00
JUNTAS	$ 1.625.429,00	$ 3.095.588,00	$ 430.080,00	$ 430.080,00
LERIDA	$ 1.625.430,00	$ 1.309.568,00	$ 1.115.520,00	$ 1.115.520,00
LIBANO	$ 1.625.431,00	$ 3.071.775,00	$ 1.868.160,00	$ 1.625.431,00
MANIZALES	$ 1.625.432,00	$ 2.746.789,00	$ 2.291.520,00	$ 1.625.432,00
MARIQUITA	$ 1.625.433,00	$ 1.894.122,00	$ 1.659.840,00	$ 1.625.433,00
MELGAR	$ 1.625.434,00	$ 1.337.865,00	$ 1.162.560,00	$ 1.162.560,00
MURILLO	$ 1.625.435,00	$ 295.109,00	$ 2.016.000,00	$ 295.109,00
NATAGAIMA	$ 1.625.436,00	$ 1.798.728,00	$ 1.626.240,00	$ 1.625.436,00
ORTEGA	$ 1.625.437,00	$ 1.643.099,00	$ 1.451.520,00	$ 1.451.520,00
PALOCABILDO	$ 1.625.438,00	$ 2.072.024,00	$ 1.834.560,00	$ 1.625.438,00
PAYANDE	$ 1.625.439,00	$ 585.495,00	$ 430.080,00	$ 430.080,00
PIEDRAS	$ 1.625.440,00	$ 950.403,00	$ 752.640,00	$ 752.640,00
PLANADAS	$ 1.625.441,00	$ 547.253,00	$ 3.097.920,00	$ 547.253,00
PRADO	$ 1.625.442,00	$ 1.692.967,00	$ 1.505.280,00	$ 1.505.280,00
PURIFICACION	$ 1.625.443,00	$ 1.544.202,00	$ 1.337.280,00	$ 1.337.280,00
RIOBLANCO	$ 1.625.444,00	$ 3.096.849,00	$ 2.748.480,00	$ 1.625.444,00
RONCESVALLES	$ 1.625.445,00	$ 2.106.203,00	$ 1.552.320,00	$ 1.552.320,00
ROVIRA	$ 1.625.446,00	$ 1.036.973,00	$ 537.600,00	$ 537.600,00
SALDAÑA	$ 1.625.447,00	$ 1.300.463,00	$ 1.149.120,00	$ 1.149.120,00
SAN ANTONIO	$ 1.625.448,00	$ 2.075.106,00	$ 2.513.280,00	$ 1.625.448,00
SAN LUIS	$ 1.625.449,00	$ 900.255,00	$ 745.920,00	$ 745.920,00
SANTA ISABEL	$ 1.625.450,00	$ 1.695.909,00	$ 1.370.880,00	$ 1.370.880,00
SUAREZ	$ 1.625.451,00	$ 1.160.803,00	$ 974.400,00	$ 974.400,00
VALLE DE SAN JUAN	$ 1.625.452,00	$ 482.256,00	$ 631.680,00	$ 482.256,00
VENADILLO	$ 1.625.453,00	$ 1.051.401,00	$ 840.000,00	$ 840.000,00
VILLAHEROMOSA	$ 1.625.454,00	$ 1.893.842,00	$ 2.103.360,00	$ 1.625.454,00
VILLARESTREPO	$ 1.625.455,00	$ 502.147,00	$ 188.160,00	$ 188.160,00
VILARRICA	$ 1.625.456,00	$ 1.938.387,00	$ 1.921.920,00	$ 1.625.456,00
BUCARAMANGA	$ 1.625.457,00	$ 7.313.117,00	$ 6.921.600,00	$ 1.625.457,00

CALARCA	$ 1.625.458,00	$ 1.289.677,00	$ 954.240,00	$ 954.240,00
CALI	$ 1.625.459,00	$ 3.867.149,00	$ 3.460.800,00	$ 1.625.459,00
FLORENCIA	$ 1.625.460,00	$ 6.374.581,00	$ 6.048.000,00	$ 1.625.460,00
MEDELLIN	$ 1.625.461,00	$ 4.847.709,00	$ 4.401.600,00	$ 1.625.461,00
ARMENIA	$ 1.625.462,00	$ 1.387.733,00	$ 1.034.880,00	$ 1.034.880,00
PEREIRA	$ 1.625.463,00	$ 1.892.021,00	$ 1.559.040,00	$ 1.559.040,00
LA DORADA - CALDAS	$ 1.625.464,00	$ 2.606.429,00	$ 2.352.000,00	$ 1.625.464,00
SAMANA - CALDAS	$ 1.625.465,00	$ 3.404.885,00	$ 2.405.760,00	$ 1.625.465,00
LAVICTORIA-CALDAS	$ 1.625.466,00	$ 2.634.445,00	$ 1.928.640,00	$ 1.625.466,00
NORCASIA-CALDAS	$ 1.625.467,00	$ 3.222.781,00	$ 2.956.800,00	$ 1.625.467,00
GIRARDOT	$ 1.625.468,00	$ 1.065.549,00	$ 920.640,00	$ 920.640,00
URBANO IBAGUE	$ 1.625.469,00	$ 197.053,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO**

DESTINO DE IBAGUE A:	VALOR OFERTADO (TAM) SENCILLO PROMOVER	VALOR OFERTADO (TAM) SENCILLO GLOBAL LIFE	VALOR OFERTADO (TAM) SENCILLO PRIUS	MENOR VALOR COTIZADO
BOGOTÁ	$ 3.651.534,00	$ 3.782.357,00	$ 3.096.000,00	$ 3.096.000,00
NEIVA	$ 3.739.680,00	$ 4.074.240,00	$ 3.038.400,00	$ 3.038.400,00
ALPUJARRA	$ 4.413.812,00	$ 3.424.058,00	$ 2.476.800,00	$ 2.476.800,00
ALVARADO	$ 1.256.533,00	$ 1.263.078,00	$ 655.200,00	$ 655.200,00
AMBALEMA	$ 2.057.155,00	$ 1.263.078,00	$ 1.188.000,00	$ 1.188.000,00
ANAIME	$ 1.226.563,00	$ 1.186.874,00	$ 576.000,00	$ 576.000,00
ANZOATEGUI	$ 1.879.461,00	$ 1.429.643,00	$ 1.281.600,00	$ 1.281.600,00
ATACO	$ 3.492.088,00	$ 3.083.936,00	$ 2.224.800,00	$ 2.224.800,00
ARMERO GUAYABAL	$ 1.012.183,00	$ 2.269.636,00	$ 1.490.400,00	$ 1.012.183,00
CAJAMARCA	$ 1.086.567,00	$ 1.074.665,00	$ 482.400,00	$ 482.400,00
CARMEN APICALA	$ 2.209.729,00	$ 1.894.558,00	$ 1.245.600,00	$ 1.245.600,00
CASTILLA	$ 2.296.666,00	$ 2.111.985,00	$ 1.425.600,00	$ 1.425.600,00
CASABIANCA	$ 3.840.310,00	$ 3.242.811,00	$ 2.282.400,00	$ 2.282.400,00
COELLO	$ 1.999.007,00	$ 1.887.742,00	$ 871.200,00	$ 871.200,00
COYAIMA	$ 2.305.131,00	$ 2.414.704,00	$ 1.670.400,00	$ 1.670.400,00
CUNDAY	$ 2.056.254,00	$ 2.133.308,00	$ 1.519.200,00	$ 1.519.200,00
CHAPARRAL	$ 3.949.770,00	$ 3.085.160,00	$ 2.397.600,00	$ 2.397.600,00
CHICORAL	$ 1.412.330,00	$ 1.192.642,00	$ 633.600,00	$ 633.600,00
DOIMA	$ 1.468.136,00	$ 1.174.814,00	$ 748.800,00	$ 748.800,00

DOLORES	$ 3.299.958,00	$ 2.968.407,00	$ 3.038.400,00	$ 2.968.407,00
ESPINAL	$ 1.656.429,00	$ 1.425.798,00	$ 806.400,00	$ 806.400,00
FALAN	$ 2.763.125,00	$ 2.648.035,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
FLANDES	$ 1.751.286,00	$ 1.555.310,00	$ 943.200,00	$ 943.200,00
FRESNO	$ 3.138.068,00	$ 3.072.051,00	$ 2.124.000,00	$ 2.124.000,00
GUAMO	$ 1.946.361,00	$ 1.654.935,00	$ 1.029.600,00	$ 1.029.600,00
GUALANDAY	$ 893.461,00	$ 1.020.833,00	$ 367.200,00	$ 367.200,00
HONDA	$ 3.165.592,00	$ 2.952.152,00	$ 2.052.000,00	$ 2.052.000,00
HERVEO	$ 4.567.858,00	$ 3.685.354,00	$ 2.865.600,00	$ 2.865.600,00
ICONONZO	$ 2.861.187,00	$ 2.679.845,00	$ 1.598.400,00	$ 1.598.400,00
JUNTAS	$ 1.137.780,00	$ 4.121.780,00	$ 460.800,00	$ 460.800,00
LERIDA	$ 2.083.988,00	$ 1.893.335,00	$ 1.195.200,00	$ 1.195.200,00
LIBANO	$ 3.702.524,00	$ 4.092.067,00	$ 2.001.600,00	$ 2.001.600,00
MANIZALES	$ 4.671.443,00	$ 3.686.578,00	$ 2.455.200,00	$ 2.455.200,00
MARIQUITA	$ 3.060.690,00	$ 2.622.692,00	$ 1.778.400,00	$ 1.778.400,00
MELGAR	$ 2.034.628,00	$ 1.928.640,00	$ 1.245.600,00	$ 1.245.600,00
MURILLO	$ 1.711.170,00	$ 627.578,00	$ 2.160.000,00	$ 627.578,00
NATAGAIMA	$ 2.670.499,00	$ 2.503.667,00	$ 1.742.400,00	$ 1.742.400,00
ORTEGA	$ 2.671.136,00	$ 2.309.486,00	$ 1.555.200,00	$ 1.555.200,00
PALOCABILDO	$ 3.067.603,00	$ 2.844.662,00	$ 1.965.600,00	$ 1.965.600,00
PAYANDE	$ 1.043.250,00	$ 989.897,00	$ 460.800,00	$ 460.800,00
PIEDRAS	$ 1.368.674,00	$ 1.445.199,00	$ 806.400,00	$ 806.400,00
PLANADAS	$ 3.978.053,00	$ 942.182,00	$ 3.319.200,00	$ 942.182,00
PRADO	$ 2.816.997,00	$ 2.371.708,00	$ 1.612.800,00	$ 1.612.800,00
PURIFICACION	$ 2.628.764,00	$ 2.186.091,00	$ 1.432.800,00	$ 1.432.800,00
RIOBLANCO	$ 5.298.467,00	$ 4.123.353,00	$ 2.944.800,00	$ 2.944.800,00
RONCESVALLES	$ 3.333.690,00	$ 2.887.309,00	$ 1.663.200,00	$ 1.663.200,00
ROVIRA	$ 811.440,00	$ 1.553.213,00	$ 576.000,00	$ 576.000,00
SALDAÑA	$ 2.319.597,00	$ 1.881.974,00	$ 1.231.200,00	$ 1.231.200,00
SAN ANTONIO	$ 3.105.686,00	$ 2.848.507,00	$ 2.692.800,00	$ 2.692.800,00
SAN LUIS	$ 1.508.065,00	$ 1.382.628,00	$ 799.200,00	$ 799.200,00
SANTA ISABEL	$ 2.437.777,00	$ 2.375.378,00	$ 1.468.800,00	$ 1.468.800,00
SUAREZ	$ 1.829.036,00	$ 1.707.718,00	$ 1.044.000,00	$ 1.044.000,00
VALLE DE SAN JUAN	$ 1.262.672,00	$ 861.084,00	$ 676.800,00	$ 676.800,00
VENADILLO	$ 1.608.433,00	$ 1.571.215,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00
VILLAHEROMOSA	$ 3.860.235,00	$ 2.622.342,00	$ 2.253.600,00	$ 2.253.600,00
VILLARESTREPO	$ 493.920,00	$ 885.903,00	$ 201.600,00	$ 201.600,00

VILARRICA	$ 3.899.279,00	$ 2.677.922,00	$ 2.059.200,00	$ 2.059.200,00
BUCARAMANGA	$ 8.015.826,00	$ 9.384.056,00	$ 7.416.000,00	$ 7.416.000,00
CALARCA	$ 1.921.016,00	$ 1.868.516,00	$ 1.022.400,00	$ 1.022.400,00
CALI	$ 6.509.073,00	$ 5.084.468,00	$ 3.708.000,00	$ 3.708.000,00
FLORENCIA	$ 10.445.543,00	$ 8.213.030,00	$ 6.480.000,00	$ 6.480.000,00
MEDELLIN	$ 8.947.308,00	$ 6.307.928,00	$ 4.716.000,00	$ 4.716.000,00
ARMENIA	$ 2.237.120,00	$ 1.990.862,00	$ 1.108.800,00	$ 1.108.800,00
PEREIRA	$ 2.868.728,00	$ 2.620.070,00	$ 1.670.400,00	$ 1.670.400,00
LA DORADA - CALDAS	$ 4.644.154,00	$ 3.511.448,00	$ 2.520.000,00	$ 2.520.000,00
SAMANA - CALDAS	$ 4.882.677,00	$ 4.507.694,00	$ 2.577.600,00	$ 2.577.600,00
LAVICTORIA-CALDAS	$ 4.492.365,00	$ 3.546.404,00	$ 2.066.400,00	$ 2.066.400,00
NORCASIA-CALDAS	$ 5.758.308,00	$ 4.280.480,00	$ 3.168.000,00	$ 3.168.000,00
GIRARDOT	$ 1.234.800,00	$ 1.588.868,00	$ 986.400,00	$ 986.400,00
URBANO IBAGUE	$ 441.000,00	$ 505.232,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) REDONDO**

DESTINO DE IBAGUE A:	VALOR OFERTADO (TAM) REDONDO PROMOVER	VALOR OFERTADO (TAM) REDONDO GLOBAL LIFE	VALOR OFERTADO (TAM) REDONDO PRIUS	MENOR VALOR COTIZADO
BOGOTÁ	$ 3.792.600,00	$ 7.312.116,00	$ 3.096.000,00	$ 3.096.000,00
NEIVA	$ 3.792.600,00	$ 7.895.881,00	$ 3.038.400,00	$ 3.038.400,00
ALPUJARRA	$ 5.592.664,00	$ 6.595.518,00	$ 4.953.600,00	$ 4.953.600,00
ALVARADO	$ 1.542.811,00	$ 2.273.558,00	$ 1.310.400,00	$ 1.310.400,00
AMBALEMA	$ 2.648.801,00	$ 2.273.558,00	$ 2.376.000,00	$ 2.273.558,00
ANAIME	$ 1.358.280,00	$ 2.121.150,00	$ 1.152.000,00	$ 1.152.000,00
ANZOATEGUI	$ 2.537.605,00	$ 2.606.689,00	$ 2.563.200,00	$ 2.537.605,00
ATACO	$ 4.739.189,00	$ 5.915.274,00	$ 4.449.600,00	$ 4.449.600,00
ARMERO GUAYABAL	$ 1.705.183,00	$ 4.286.674,00	$ 2.980.800,00	$ 1.705.183,00
CAJAMARCA	$ 1.128.960,00	$ 1.896.732,00	$ 964.800,00	$ 964.800,00
CARMEN APICALA	$ 2.972.560,00	$ 3.536.518,00	$ 2.491.200,00	$ 2.491.200,00
CASTILLA	$ 3.175.588,00	$ 3.971.371,00	$ 2.851.200,00	$ 2.851.200,00
CASABIANCA	$ 5.172.706,00	$ 6.233.024,00	$ 4.564.800,00	$ 4.564.800,00
COELLO	$ 2.134.440,00	$ 3.522.886,00	$ 1.742.400,00	$ 1.742.400,00
COYAIMA	$ 3.177.082,00	$ 4.576.809,00	$ 3.340.800,00	$ 3.177.082,00
CUNDAY	$ 3.010.926,00	$ 4.014.017,00	$ 3.038.400,00	$ 3.010.926,00

CHAPARRAL	$ 5.322.593,00	$ 5.917.721,00	$ 4.795.200,00	$ 4.795.200,00
CHICORAL	$ 1.552.320,00	$ 2.132.685,00	$ 1.267.200,00	$ 1.267.200,00
DOIMA	$ 1.747.762,00	$ 2.097.030,00	$ 1.497.600,00	$ 1.497.600,00
DOLORES	$ 4.760.661,00	$ 5.684.215,00	$ 6.076.800,00	$ 4.760.661,00
ESPINAL	$ 1.984.500,00	$ 2.598.999,00	$ 1.612.800,00	$ 1.612.800,00
FALAN	$ 3.966.586,00	$ 5.043.472,00	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
FLANDES	$ 2.245.119,00	$ 2.858.022,00	$ 1.886.400,00	$ 1.886.400,00
FRESNO	$ 4.610.984,00	$ 5.891.504,00	$ 4.248.000,00	$ 4.248.000,00
GUAMO	$ 2.457.855,00	$ 3.057.272,00	$ 2.059.200,00	$ 2.059.200,00
GUALANDAY	$ 899.640,00	$ 1.789.068,00	$ 734.400,00	$ 734.400,00
HONDA	$ 4.515.711,00	$ 5.651.706,00	$ 4.104.000,00	$ 4.104.000,00
HERVEO	$ 6.136.751,00	$ 7.118.110,00	$ 5.731.200,00	$ 5.731.200,00
ICONONZO	$ 3.755.425,00	$ 5.107.092,00	$ 3.196.800,00	$ 3.196.800,00
JUNTAS	$ 1.137.780,00	$ 7.990.962,00	$ 921.600,00	$ 921.600,00
LERIDA	$ 2.752.374,00	$ 3.534.072,00	$ 2.390.400,00	$ 2.390.400,00
LIBANO	$ 4.903.920,00	$ 7.931.536,00	$ 4.003.200,00	$ 4.003.200,00
MANIZALES	$ 5.902.207,00	$ 7.120.557,00	$ 4.910.400,00	$ 4.910.400,00
MARIQUITA	$ 4.070.947,00	$ 4.992.785,00	$ 3.556.800,00	$ 3.556.800,00
MELGAR	$ 2.779.667,00	$ 3.604.683,00	$ 2.491.200,00	$ 2.491.200,00
MURILLO	$ 1.955.018,00	$ 1.002.558,00	$ 4.320.000,00	$ 1.002.558,00
NATAGAIMA	$ 3.645.070,00	$ 4.754.735,00	$ 3.484.800,00	$ 3.484.800,00
ORTEGA	$ 3.590.773,00	$ 4.366.374,00	$ 3.110.400,00	$ 3.110.400,00
PALOCABILDO	$ 4.379.005,00	$ 5.436.727,00	$ 3.931.200,00	$ 3.931.200,00
PAYANDE	$ 1.137.780,00	$ 1.727.196,00	$ 921.600,00	$ 921.600,00
PIEDRAS	$ 1.835.773,00	$ 2.637.800,00	$ 1.612.800,00	$ 1.612.800,00
PLANADAS	$ 4.803.633,00	$ 1.631.766,00	$ 6.638.400,00	$ 1.631.766,00
PRADO	$ 3.751.549,00	$ 4.490.817,00	$ 3.225.600,00	$ 3.225.600,00
PURIFICACION	$ 3.428.008,00	$ 4.119.585,00	$ 2.865.600,00	$ 2.865.600,00
RIOBLANCO	$ 6.635.086,00	$ 7.994.108,00	$ 5.889.600,00	$ 5.889.600,00
RONCESVALLES	$ 4.074.840,00	$ 5.522.019,00	$ 3.326.400,00	$ 3.326.400,00
ROVIRA	$ 811.440,00	$ 2.853.828,00	$ 1.152.000,00	$ 811.440,00
SALDAÑA	$ 2.958.592,00	$ 3.511.350,00	$ 2.462.400,00	$ 2.462.400,00
SAN ANTONIO	$ 4.518.977,00	$ 5.444.417,00	$ 5.385.600,00	$ 4.518.977,00
SAN LUIS	$ 1.865.670,00	$ 2.512.657,00	$ 1.598.400,00	$ 1.598.400,00
SANTA ISABEL	$ 3.351.955,00	$ 4.498.158,00	$ 2.937.600,00	$ 2.937.600,00
SUAREZ	$ 2.413.622,00	$ 3.162.839,00	$ 2.088.000,00	$ 2.088.000,00
VALLE DE SAN JUAN	$ 1.544.096,00	$ 1.469.570,00	$ 1.353.600,00	$ 1.353.600,00

VENADILLO	$ 2.092.783,00	$ 2.889.832,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
VILLAHEROMOSA	$ 5.116.003,00	$ 4.992.086,00	$ 4.507.200,00	$ 4.507.200,00
VILLARESTREPO	$ 493.920,00	$ 1.519.208,00	$ 403.200,00	$ 403.200,00
VILARRICA	$ 4.868.843,00	$ 5.103.246,00	$ 4.118.400,00	$ 4.118.400,00
BUCARAMANGA	$ 9.626.311,00	$ 18.515.514,00	$ 14.832.000,00	$ 9.626.311,00
CALARCA	$ 2.734.560,00	$ 3.484.434,00	$ 2.044.800,00	$ 2.044.800,00
CALI	$ 7.678.745,00	$ 9.916.338,00	$ 7.416.000,00	$ 7.416.000,00
FLORENCIA	$ 12.802.871,00	$ 16.173.462,00	$ 12.960.000,00	$ 12.802.871,00
MEDELLIN	$ 10.216.735,00	$ 12.363.258,00	$ 9.432.000,00	$ 9.432.000,00
ARMENIA	$ 2.733.761,00	$ 3.729.126,00	$ 2.217.600,00	$ 2.217.600,00
PEREIRA	$ 3.834.529,00	$ 4.987.542,00	$ 3.340.800,00	$ 3.340.800,00
LA DORADA - CALDAS	$ 5.760.410,00	$ 6.770.298,00	$ 5.040.000,00	$ 5.040.000,00
SAMANA - CALDAS	$ 6.107.010,00	$ 8.762.790,00	$ 5.155.200,00	$ 5.155.200,00
LAVICTORIA-CALDAS	$ 5.713.812,00	$ 6.840.210,00	$ 4.132.800,00	$ 4.132.800,00
NORCASIA-CALDAS	$ 6.984.079,00	$ 8.308.362,00	$ 6.336.000,00	$ 6.336.000,00
GIRARDOT	$ 2.469.600,00	$ 2.925.138,00	$ 1.972.800,00	$ 1.972.800,00
URBANO IBAGUE	$ 567.000,00	$ 757.866,00	$ 480.000,00	$ 480.000,00

AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICA SERVICIO INTERMUNICIPAL (DESTINOS NO PACTADOS)	**PROMOVER**	**GLOBAL LIFE**	**PRIUS**	**MENOR VALOR COTIZADO**
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 11.800,00	$ 4.700,00	$ 3.360,00	$ 3.360,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 15.300,00	$ 4.700,00	$ 3.360,00	$ 3.360,00
AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA SERVICIO INTERMUNICIPAL PACIENTE ADULTO (DESTINOS NO PACTADOS)	**PROMOVER**	**GLOBAL LIFE**	**PRIUS**	**MENOR VALOR COTIZADO**
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 12.400,00	$ 9.700,00	$ 7.200,00	$ 7.200,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 16.800,00	$ 9.700,00	$ 7.200,00	$ 7.200,00
AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA ESPECIALIZADA NEONATAL (DESTINOS NO PACTADOS)	**PROMOVER**	**GLOBAL LIFE**	**PRIUS**	**MENOR VALOR COTIZADO**
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 12.400,00	$ 10.700,00	$ 7.200,00	$ 7.200,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 16.800,00	$ 10.700,00	$ 7.200,00	$ 7.200,00

Para determinar el precio del mercado se toma el menor valor cotizado

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

- **TRASLADO ASISTENACIAL BASICO (TAB) SENCILLO Y DOBLE**

DESTINO DE IBAGUE A:	HISTORICO (TAB) SENCILLO	MENOR VALOR COTIZADO (TAB) SENCILLO	PRECIO TECHO (TAB) SENCILLO	HISTORICO (TAB) DOBLE	MENOR VALOR COTIZADO (TAB) DOBLE	PRECIO TECHO (TAB) DOBLE
BOGOTÁ	$ 715.699,00	$ 1.444.597,00	**$ 715.699,00**	$ 1.054.293,00	$1.444.800,00	**$1.054.293,00**
NEIVA	$ 773.726,00	$ 1.417.920,00	**$ 773.726,00**	$ 1.073.500,00	$1.625.401,00	**$1.073.500,00**
ALPUJARRA	$ 777.842,00	$ 1.155.840,00	**$ 777.842,00**	$ 1.088.710,00	$1.625.402,00	**$1.088.710,00**
ALVARADO	$ 190.074,00	$ 305.760,00	**$ 190.074,00**	$ 271.461,00	$ 611.520,00	**$ 271.461,00**
AMBALEMA	$ 322.820,00	$ 435.040,00	**$322.820,00**	$ 440.085,00	$804.440,00	**$ 440.085,00**
ANAIME	$ 177.184,00	$ 268.800,00	**$ 177.184,00**	$ 262.170,00	$ 537.600,00	**$ 262.170,00**
ANZOATEGUI	$ 297.451,00	$ 501.789,00	**$ 297.451,00**	$415.870,00	$ 937.936,00	**$ 415.870,00**
ATACO	$ 635.759,00	$ 1.038.240,00	**$ 635.759,00**	$ 877.308,00	$1.625.407,00	**$877.308,00**
ARMERO GUAYABAL	$ 203.559,00	$ 289.447,00	**$ 203.559,00**	$ 318.754,00	$1.391.040,00	**$ 318.754,00**
CAJAMARCA	$ 157.889,00	$225.120,00	**$ 157.889,00**	$ 245.224,00	$ 450.240,00	**$ 245.224,00**
CARMEN APICALA	$ 355.820,00	$581.280,00	**$355.820,00**	$ 489.117,00	$ 1.162.560,00	**$ 489.117,00**
CASTILLA	$ 377.386,00	$ 665.280,00	**$377.386,00**	$552.568,00	$1.330.560,00	**$ 552.568,00**
CASABIANCA	$ 716.101,00	$ 1.065.120,00	**$ 716.101,00**	$ 958.461,00	$1.625.412,00	**$958.461,00**
COELLO	$300.616,00	$ 406.560,00	**$ 300.616,00**	$461.106,00	$ 813.120,00	**$ 461.106,00**
COYAIMA	$ 370.809,00	$ 779.520,00	**$ 370.809,00**	$527.483,00	$1.559.040,00	**$ 527.483,00**
CUNDAY	$ 346.843,00	$ 708.960,00	**$ 346.843,00**	$ 467.419,00	$1.417.920,00	**$ 467.419,00**
CHAPARRAL	$684.658,00	$ 1.118.880,00	**$ 684.658,00**	$ 1.027.910,00	$1.625.416,00	**$1.027.910,00**
CHICORAL	$ 210.423,00	$ 295.680,00	**$ 210.423,00**	$ 305.519,00	$591.360,00	**$ 305.519,00**
DOIMA	$ 235.084,00	$ 349.440,00	**$ 235.084,00**	$ 293.474,00	$ 698.880,00	**$ 293.474,00**
DOLORES	$ 583.659,00	$1.118.421,00	**$ 583.659,00**	$ 844.499,00	$1.625.419,00	**$ 844.499,00**
ESPINAL	$ 257.212,00	$ 376.320,00	**$ 257.212,00**	$ 398.894,00	$ 752.640,00	**$ 398.894,00**
FALAN	$ 461.692,00	$ 840.000,00	**$ 461.692,00**	$ 658.085,00	$1.625.421,00	**$ 658.085,00**
FLANDES	$ 279.494,00	$ 440.160,00	**$ 279.494,00**	$ 386.087,00	$ 880.320,00	**$ 386.087,00**
FRESNO	$ 542.283,00	$ 991.200,00	**$ 542.283,00**	$ 760.941,00	$1.625.423,00	**$ 760.941,00**
GUAMO	$ 321.374,00	$480.480,00	**$321.374,00**	$ 456.700,00	$ 960.960,00	**$ 456.700,00**
GUALANDAY	$ 127.271,00	$ 171.360,00	**$ 127.271,00**	$ 203.115,00	$ 342.720,00	**$ 203.115,00**
HONDA	$ 523.143,00	$ 957.600,00	**$ 523.143,00**	$ 743.220,00	$1.625.426,00	**$ 743.220,00**

HERVEO	$822.263,00	$1.337.280,00	**$ 822.263,00**	$ 1.176.653,00	$1.625.427,00	**$1.176.653,00**
ICONONZO	$ 465.675,00	$745.920,00	**$ 465.675,00**	$ 687.967,00	$1.491.840,00	**$687.967,00**
JUNTAS	$162.038,00	$ 215.040,00	**$ 162.038,00**	$ 316.696,00	$430.080,00	**$ 316.696,00**
LERIDA	$ 330.427,00	$ 557.760,00	**$ 330.427,00**	$ 459.945,00	$1.115.520,00	**$ 459.945,00**
LIBANO	$ 576.963,00	$ 934.080,00	**$ 576.963,00**	$ 966.650,00	$1.625.431,00	**$966.650,00**
MANIZALES	$773.185,00	$ 1.145.760,00	**$ 773.185,00**	$ 1.138.113,00	$1.625.432,00	**$1.138.113,00**
MARIQUITA	$ 489.908,00	$829.920,00	**$ 489.908,00**	$ 696.114,00	$1.625.433,00	**$696.114,00**
MELGAR	$322.361,00	$ 581.280,00	**$ 322.361,00**	$ 440.044,00	$1.162.560,00	**$ 440.044,00**
MURILLO	$ 284.716,00	$180.375,00	**$ 284.716,00**	$ 304.543,00	$ 295.109,00	**$304.543,00**
NATAGAIMA	$433.097,00	$813.120,00	**$ 433.097,00**	$ 593.669,00	$1.625.436,00	**$593.669,00**
ORTEGA	$ 433.111,00	$ 725.760,00	**$ 433.111,00**	$ 648.312,00	$1.451.520,00	**$648.312,00**
PALOCABILDO	$506.517,00	$ 917.280,00	**$ 506.517,00**	$ 722.044,00	$1.625.438,00	**$ 722.044,00**
PAYANDE	$ 150.280,00	$215.040,00	**$ 150.280,00**	$ 211.444,00	$430.080,00	**$211.444,00**
PIEDRAS	$ 215.329,00	$ 376.320,00	**$ 215.329,00**	$ 296.111,00	$ 752.640,00	**$ 296.111,00**
PLANADAS	$ 655.213,00	$306.447,00	**$ 655.213,00**	$ 285.639,00	$547.253,00	**$ 285.639,00**
PRADO	$456.373,00	$752.640,00	**$ 456.373,00**	$ 652.221,00	$1.505.280,00	**$ 652.221,00**
PURIFICACION	$420.020,00	$ 668.640,00	**$ 420.020,00**	$ 623.420,00	$1.337.280,00	**$ 623.420,00**
RIOBLANCO	$900.416,00	$1.374.240,00	**$900.416,00**	$1.240.917,00	$1.625.444,00	**$1.240.917,00**
RONCESVALLES	$523.496,00	$ 776.160,00	**$523.496,00**	$802.797,00	$1.552.320,00	**$802.797,00**
ROVIRA	$145.083,00	$ 268.800,00	**$145.083,00**	$ 232.929,00	$537.600,00	**$232.929,00**
SALDAÑA	$376.389,00	$ 574.560,00	**$376.389,00**	$ 531.356,00	$1.149.120,00	**$531.356,00**
SAN ANTONIO	$ 504.734,00	$ 1.070.373,00	**$ 504.734,00**	$ 742.143,00	$1.625.448,00	**$ 742.143,00**
SAN LUIS	$ 233.464,00	$ 372.960,00	**$ 233.464,00**	$ 314.727,00	$ 745.920,00	**$314.727,00**
SANTA ISABEL	$392.874,00	$685.440,00	**$392.874,00**	$ 562.049,00	$1.370.880,00	**$562.049,00**
SUAREZ	$288.298,00	$487.200,00	**$ 288.298,00**	$ 403.820,00	$ 974.400,00	**$403.820,00**
VALLE DE SAN JUAN	$191.777,00	$273.948,00	**$ 191.777,00**	$244.749,00	$ 482.256,00	**$ 244.749,00**
VENADILLO	$250.425,00	$420.000,00	**$250.425,00**	$ 348.468,00	$ 840.000,00	**$ 348.468,00**
VILLAHEROMOSA	$ 611.744,00	$ 979.742,00	**$ 611.744,00**	$ 868.725,00	$1.625.454,00	**$868.725,00**
VILLARESTREPO	$ 70.892,00	$ 94.080,00	**$ 70.892,00**	$ 129.670,00	$ 188.160,00	**$ 129.670,00**
VILARRICA	$ 617.159,00	$ 960.960,00	**$ 617.159,00**	$ 886.023,00	$ 1.625.456,00	**$ 886.023,00**
BUCARAMANGA	$ 1.294.225,00	$ 3.051.767,00	**$ 1.294.225,00**	$ 1.656.324,00	$ 1.625.457,00	**$ 1.656.324,00**
CALARCA	$ 315.195,00	$ 477.120,00	**$ 315.195,00**	$ 449.359,00	$ 954.240,00	**$ 449.359,00**
CALI	$ 1.169.268,00	$ 1.730.400,00	**$ 1.169.268,00**	$ 1.403.666,00	$ 1.625.459,00	**$ 1.403.666,00**

FLORENCIA	$ 1.090.160,00	$ 3.024.000,00	**$ 1.090.160,00**	$ 1.918.735,00	$ 1.625.460,00	**$ 1.918.735,00**
MEDELLIN	$ 1.234.962,00	$ 2.200.800,00	**$ 1.234.962,00**	$ 1.747.551,00	$ 1.625.461,00	**$ 1.747.551,00**
ARMENIA	$ 394.967,00	$ 517.440,00	**$ 394.967,00**	$ 745.186,00	$ 1.034.880,00	**$ 745.186,00**
PEREIRA	$ 349.161,00	$ 779.520,00	**$ 349.161,00**	$ 489.161,00	$ 1.559.040,00	**$ 489.161,00**
LA DORADA - CALDAS	$ 570.603,00	$ 1.176.000,00	**$ 570.603,00**	$ 785.442,00	$ 1.625.464,00	**$ 785.442,00**
SAMANA - CALDAS	$ 519.190,00	$ 1.202.880,00	**$ 519.190,00**	$ 750.715,00	$ 1.625.465,00	**$ 750.715,00**
LAVICTORIA-CALDAS	$ 539.728,00	$ 964.320,00	**$ 539.728,00**	$ 766.087,00	$ 1.625.466,00	**$ 766.087,00**
NORCASIA-CALDAS	$ 812.425,00	$ 1.478.400,00	**$ 812.425,00**	$ 1.112.128,00	$ 1.625.467,00	**$ 1.112.128,00**
GIRARDOT	$ 350.767,00	$ 460.320,00	**$ 350.767,00**	$ 505.894,00	$ 920.640,00	**$ 505.894,00**
URBANO IBAGUE	$ 91.147,00	$ 108.000,00	**$ 91.147,00**	$ 131.656,00	$ 180.000,00	**$ 131.656,00**

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO Y DOBLE**

DESTINO DE IBAGUE A:	HISTORICO (TAM) SENCILLO	MENOR VALOR COTIZADO (TAM) SENCILLO	PRECIO TECHO (TAM) SENCILLO	HISTORICO (TAM) DOBLE	MENOR VALOR COTIZADO (TAM) DOBLE	PRECIO TECHO (TAM) DOBLE
BOGOTÁ	$ 1.650.779,00	$ 3.096.000,00	**$ 1.650.779,00**	$ 2.514.012,00	$ 3.096.000,00	**$ 2.514.012,00**
NEIVA	$ 1.735.680,00	$ 3.038.400,00	**$ 1.735.680,00**	$ 2.576.401,00	$ 3.038.400,00	**$ 2.576.401,00**
ALPUJARRA	$ 1.749.027,00	$ 2.476.800,00	**$ 1.749.027,00**	$ 2.443.163,00	$ 4.953.600,00	**$ 2.443.163,00**
ALVARADO	$ 492.615,00	$ 655.200,00	**$ 492.615,00**	$ 710.254,00	$ 1.310.400,00	**$ 710.254,00**
AMBALEMA	$ 847.224,00	$ 1.188.000,00	**$ 847.224,00**	$ 1.138.447,00	$ 2.273.558,00	**$ 1.138.447,00**
ANAIME	$ 438.583,00	$ 576.000,00	**$ 438.583,00**	$ 684.182,00	$ 1.152.000,00	**$ 684.182,00**
ANZOATEGUI	$ 797.061,00	$ 1.281.600,00	**$ 797.061,00**	$ 1.076.173,00	$ 2.537.605,00	**$ 1.076.173,00**
ATACO	$ 1.451.339,00	$ 2.224.800,00	**$ 1.451.339,00**	$ 1.933.984,00	$ 4.449.600,00	**$ 1.933.984,00**
ARMERO GUAYABAL	$ 711.835,00	$ 1.012.183,00	**$ 711.835,00**	$ 1.199.199,00	$ 1.705.183,00	**$ 1.199.199,00**
CAJAMARCA	$ 395.247,00	$ 482.400,00	**$ 395.247,00**	$ 656.734,00	$ 964.800,00	**$ 656.734,00**
CARMEN APICALA	$ 869.538,00	$ 1.245.600,00	**$ 869.538,00**	$ 132.978,00	$ 2.491.200,00	**$ 132.978,00**
CASTILLA	$ 967.762,00	$ 1.425.600,00	**$ 967.762,00**	$ 1.347.804,00	$ 2.851.200,00	**$ 1.347.804,00**

CASABIANCA	$ 1.586.106,00	$ 2.282.400,00	**$ 1.586.106,00**	$ 2.181.790,00	$ 4.564.800,00	**$ 2.181.790,00**
COELLO	$ 722.454,00	$ 871.200,00	**$ 722.454,00**	$ 1.163.943,00	$ 1.742.400,00	**$ 1.163.943,00**
COYAIMA	$ 977.582,00	$ 1.670.400,00	**$ 977.582,00**	$ 1.329.428,00	$ 3.177.082,00	**$ 1.329.428,00**
CUNDAY	$ 872.036,00	$ 1.519.200,00	**$ 872.036,00**	$ 1.265.124,00	$ 3.010.926,00	**$ 1.265.124,00**
CHAPARRAL	$ 1.628.469,00	$ 2.397.600,00	**$ 1.628.469,00**	$ 2.446.122,00	$ 4.795.200,00	**$ 2.446.122,00**
CHICORAL	$ 507.913,00	$ 633.600,00	**$ 507.913,00**	$ 792.053,00	$ 1.267.200,00	**$ 792.053,00**
DOIMA	$ 569.623,00	$ 748.800,00	**$ 569.623,00**	$ 792.173,00	$ 1.497.600,00	**$ 792.173,00**
DOLORES	$ 1.376.983,00	$ 2.968.407,00	**$ 1.376.983,00**	$ 2.019.920,00	$ 4.760.661,00	**$ 2.019.920,00**
ESPINAL	$ 614.922,00	$ 806.400,00	**$ 614.922,00**	$ 996.371,00	$ 1.612.800,00	**$ 996.371,00**
FALAN	$ 1.169.222,00	$ 1.800.000,00	**$ 1.169.222,00**	$ 1.634.978,00	$ 3.600.000,00	**$ 1.634.978,00**
FLANDES	$ 687.130,00	$ 943.200,00	**$ 687.130,00**	$ 1.035.224,00	$ 1.886.400,00	**$ 1.035.224,00**
FRESNO	$ 1.314.329,00	$ 2.124.000,00	**$ 1.314.329,00**	$ 1.884.367,00	$ 4.248.000,00	**$ 1.884.367,00**
GUAMO	$ 750.144,00	$ 1.029.600,00	**$ 750.144,00**	$ 1.145.304,00	$ 2.059.200,00	**$ 1.145.304,00**
GUALANDAY	$ 90.943,00	$ 367.200,00	**$ 90.943,00**	$ 525.147,00	$ 734.400,00	**$ 525.147,00**
HONDA	$ 1.324.981,00	$ 2.052.000,00	**$ 1.324.981,00**	$ 1.853.824,00	$ 4.104.000,00	**$ 1.853.824,00**
HERVEO	$ 1.867.676,00	$ 2.865.600,00	**$ 1.867.676,00**	$ 2.557.900,00	$ 5.731.200,00	**$ 2.557.900,00**
ICONONZO	$ 1.136.547,00	$ 1.598.400,00	**$ 1.136.547,00**	$ 349.074,00	$ 3.196.800,00	**$ 349.074,00**
JUNTAS	$ 388.891,00	$ 460.800,00	**$ 388.891,00**	$ 768.541,00	$ 921.600,00	**$ 768.541,00**
LERIDA	$ 819.160,00	$ 1.195.200,00	**$ 819.160,00**	$ 1.221.252,00	$ 2.390.400,00	**$ 1.221.252,00**
LIBANO	$ 1.355.781,00	$ 2.001.600,00	**$ 1.355.781,00**	$ 2.343.403,00	$ 4.003.200,00	**$ 2.343.403,00**
MANIZALES	$ 1.817.948,00	$ 2.455.200,00	**$ 1.817.948,00**	$ 2.638.721,00	$ 4.910.400,00	**$ 2.638.721,00**
MARIQUITA	$ 1.222.333,00	$ 1.778.400,00	**$ 1.222.333,00**	$ 1.747.153,00	$ 3.556.800,00	**$ 1.747.153,00**
MELGAR	$ 848.608,00	$ 1.245.600,00	**$ 848.608,00**	$ 1.187.427,00	$ 2.491.200,00	**$ 1.187.427,00**
MURILLO	$ 725.690,00	$ 627.578,00	**$ 725.690,00**	$ 829.103,00	$ 1.002.558,00	**$ 829.103,00**
NATAGAIMA	$ 1.132.531,00	$ 1.742.400,00	**$ 1.132.531,00**	$ 1.510.546,00	$ 3.484.800,00	**$ 1.510.546,00**
ORTEGA	$ 1.085.435,00	$ 1.555.200,00	**$ 1.085.435,00**	$ 1.563.339,00	$ 3.110.400,00	**$ 1.563.339,00**
PALOCABILDO	$ 1.287.058,00	$ 1.965.600,00	**$ 1.287.058,00**	$ 1.815.693,00	$ 3.931.200,00	**$ 1.815.693,00**

PAYANDE	$ 370.190,00	$ 460.800,00	**$ 370.190,00**	$ 605.087,00	$ 921.600,00	**$ 605.087,00**
PIEDRAS	$ 540.512,00	$ 806.400,00	**$ 540.512,00**	$ 804.613,00	$ 1.612.800,00	**$ 804.613,00**
PLANADAS	$ 1.687.051,00	$ 942.182,00	**$ 1.687.051,00**	$ 2.037.172,00	$ 1.631.766,00	**$ 2.037.172,00**
PRADO	$ 1.133.985,00	$ 1.612.800,00	**$ 1.133.985,00**	$ 1.645.710,00	$ 3.225.600,00	**$ 1.645.710,00**
PURIFICACION	$ 1.028.283,00	$ 1.432.800,00	**$ 1.028.283,00**	$ 1.552.177,00	$ 2.865.600,00	**$ 1.552.177,00**
RIOBLANCO	$ 2.091.489,00	$ 2.944.800,00	**$ 2.091.489,00**	$ 2.933.806,00	$ 5.889.600,00	**$ 2.933.806,00**
RONCESVALLES	$ 1.244.626,00	$ 1.663.200,00	**$ 1.244.626,00**	$ 1.993.817,00	$ 3.326.400,00	**$ 1.993.817,00**
ROVIRA	$ 362.771,00	$ 576.000,00	**$ 362.771,00**	$ 559.031,00	$ 811.440,00	**$ 559.031,00**
SALDAÑA	$ 895.051,00	$ 1.231.200,00	**$ 895.051,00**	$ 1.366.210,00	$ 2.462.400,00	**$ 1.366.210,00**
SAN ANTONIO	$ 1.301.796,00	$ 2.692.800,00	**$ 1.301.796,00**	$ 1.867.422,00	$ 4.518.977,00	**$ 1.867.422,00**
SAN LUIS	$ 576.899,00	$ 799.200,00	**$ 576.899,00**	$ 849.957,00	$ 1.598.400,00	**$ 849.957,00**
SANTA ISABEL	$ 987.986,00	$ 1.468.800,00	**$ 987.986,00**	$ 1.447.584,00	$ 2.937.600,00	**$ 1.447.584,00**
SUAREZ	$ 739.744,00	$ 1.044.000,00	**$ 739.744,00**	$ 1.082.378,00	$ 2.088.000,00	**$ 1.082.378,00**
VALLE DE SAN JUAN	$ 488.241,00	$ 676.800,00	**$ 488.241,00**	$ 677.828,00	$ 1.353.600,00	**$ 677.828,00**
VENADILLO	$ 622.652,00	$ 900.000,00	**$ 622.652,00**	$ 944.603,00	$ 1.800.000,00	**$ 944.603,00**
VILLAHEROMOSA	$ 1.549.283,00	$ 2.253.600,00	**$ 1.549.283,00**	$ 2.142.450,00	$ 4.507.200,00	**$ 2.142.450,00**
VILLARESTREPO	$ 170.140,00	$ 201.600,00	**$ 170.140,00**	$ 328.525,00	$ 403.200,00	**$ 328.525,00**
VILARRICA	$ 1.457.543,00	$ 2.059.200,00	**$ 1.457.543,00**	$ 2.146.114,00	$ 4.118.400,00	**$ 2.146.114,00**
BUCARAMANGA	$ 3.399.430,00	$ 7.416.000,00	**$ 3.399.430,00**	$ 4.082.420,00	$ 9.626.311,00	**$ 4.082.420,00**
CALARCA	$ 783.968,00	$ 1.022.400,00	**$ 783.968,00**	$ 1.158.166,00	$ 2.044.800,00	**$ 1.158.166,00**
CALI	$ 2.636.148,00	$ 3.708.000,00	**$ 2.636.148,00**	$ 3.339.817,00	$ 7.416.000,00	**$ 3.339.817,00**
FLORENCIA	$ 2.150.058,00	$ 6.480.000,00	**$ 2.150.058,00**	$ 3.512.570,00	$ 12.802.871,00	**$ 3.512.570,00**
MEDELLIN	$ 3.047.038,00	$ 4.716.000,00	**$ 3.047.038,00**	$ 4.623.440,00	$ 9.432.000,00	**$ 4.623.440,00**
ARMENIA	$ 947.920,00	$ 1.108.800,00	**$ 947.920,00**	$ 1.842.078,00	$ 2.217.600,00	**$ 1.842.078,00**
PEREIRA	$ 904.520,00	$ 1.670.400,00	**$ 904.520,00**	$ 1.268.386,00	$ 3.340.800,00	**$ 1.268.386,00**
LA DORADA - CALDAS	$ 1.325.032,00	$ 2.520.000,00	**$ 1.325.032,00**	$ 2.001.406,00	$ 5.040.000,00	**$ 2.001.406,00**
SAMANA - CALDAS	$ 1.190.996,00	$ 2.577.600,00	**$ 1.190.996,00**	$ 1.900.807,00	$ 5.155.200,00	**$ 1.900.807,00**

LAVICTORIA-CALDAS	$ 1.248.712,00	$ 2.066.400,00	**$ 1.248.712,00**	$ 1.934.829,00	$ 4.132.800,00	**$ 1.934.829,00**
NORCASIA-CALDAS	$ 1.822.699,00	$ 3.168.000,00	**$ 1.822.699,00**	$ 2.433.263,00	$ 6.336.000,00	**$ 2.433.263,00**
GIRARDOT	$ 850.698,00	$ 986.400,00	**$ 850.698,00**	$ 1.485.398,00	$ 1.972.800,00	**$ 1.485.398,00**
URBANO IBAGUE	$ 253.184,00	$ 300.000,00	**$ 253.184,00**	$ 354.458,00	$ 480.000,00	**$ 354.458,00**

Para determinar el precio techo se toma el precio histórico el cual es ajustado al porcentaje UVB, dando aplicabilidad a la Circular externa 025 de 2024.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-03-01	16	UPRES TOLIMA	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	1	**VA 2025** **$ 10.500.000,00** **VF 2026** **$ 50.000.000,00**	**$ 60.500.000,00**
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 60.500.000,00**

Mayor **CRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima

Patrullera **LUZ ANDREA AROCA LUNA**
Estructurador del estudio previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

Aplica	**Anexos**
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación. tipificación. asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
X	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
X	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
X	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
X	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal. experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

En mí calidad de **LÍDER DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UPRES - TOLIMA**. manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que en el momento se cuenta con el siguiente contrato vigente 85-7-20199-24, el cual cuenta con fecha de finalización 23/09/2025, cabe resaltar que a la fecha no cuenta con presupuesto disponible para ejecutar. Por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación del mismo.

Firma.

Subintendente **JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA**
Líder de la oficina de referencia y contrarreferencia de la UPRES – Tolima

ANEXO

CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá registrar si CUMPLE o NO CUMPLE las rutas requeridas:

DESTINO DE IBAGUE A:	CUMPLE	NO CUMPLE
BOGOTÁ		
NEIVA		
ALPUJARRA		
ALVARADO		
AMBALEMA		
ANAIME		
ANZOATEGUI		
ATACO		
ARMERO GUAYABAL		
CAJAMARCA		
CARMEN APICALA		
CASTILLA		
CASABIANCA		
COELLO		
COYAIMA		
CUNDAY		
CHAPARRAL		
CHICORAL		
DOIMA		
DOLORES		
ESPINAL		
FALAN		
FLANDES		
FRESNO		
GUAMO		
GUALANDAY		
HONDA		
HERVEO		
ICONONZO		
JUNTAS		
LERIDA		
LIBANO		
MANIZALES		

MARIQUITA		
MELGAR		
MURILLO		
NATAGAIMA		
ORTEGA		
PALOCABILDO		
PAYANDE		
PIEDRAS		
PLANADAS		
PRADO		
PURIFICACION		
RIOBLANCO		
RONCESVALLES		
ROVIRA		
SALDAÑA		
SAN ANTONIO		
SAN LUIS		
SANTA ISABEL		
SUAREZ		
VALLE DE SAN JUAN		
VENADILLO		
VILLAHEROMOSA		
VILLARESTREPO		
VILARRICA		
BUCARAMANGA		
CALARCA		
CALI		
FLORENCIA		
MEDELLIN		
ARMENIA		
PEREIRA		
LA DORADA - CALDAS		
SAMANA - CALDAS		
LAVICTORIA- CALDAS		
NORCASIA- CALDAS		
GIRARDOT		
URBANO IBAGUE		

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Para la acreditación de la experiencia, el proponente debe aportar certificados de contratos ejecutados, en donde la experiencia sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor o igual al cincuenta (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con concepto favorable. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato • Plazo • Fechas de inicio y finalización • Nombre del contratista. No se admiten: • -Certificaciones de Subcontrataciones • -No se acepta auto certificaciones. • -Copias de facturas órdenes de pago etc. • -Copias de Contratos. • -Copias de las actas de liquidación Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin. Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - Unidad Prestadora de Salud Tolima -, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***		
2	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal, en donde presente y demuestre que todo el personal de su entidad, cuenta con los estudios profesionales propicios para la prestación de los servicios que hacen parte de la necesidad que se pretende satisfacer, con **experiencia laboral mínima de un (1) año**, con la **disponibilidad permanente** durante la ejecución del futuro contrato y, que no se encuentra inhabilitados para ejercer la prestación del servicio. El oferente para la prestación de los servicios deberá contar como mínimo con el siguiente personal así:		

	• **TRIPULACION TRANSPORTE EN AMBULANCIA BASICA:** cuenta con - Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado. - Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes,). • **TRIPULACIÓN TRANSPORTE ASISTENCIAL EN AMBULANCIA MEDICALIZADA:** cuenta con - Medico - enfermera (o) y/o tecnólogo en atención pre hospitalaria o auxiliar de enfermería. - Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes,). Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado. **NOTAS:** - Convalidación de títulos. Los interesados que presenten dentro de su grupo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional. - En caso de que las certificaciones no tengan la información solicitada, o no se pueda verificar o constatar la información allí mencionada, se tendrán como certificaciones no válidas. - El talento humano profesional y auxiliar en salud ofertado deber reunir los requisitos definidos por el Estándar Recurso Humano establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social. - El oferente deberá garantizar que el profesional está inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo con lo tipificado en el *Artículo 100 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019* ***"Del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud"***. Aunado a esto, el oferente debe anexar la Hoja de Vida de cada profesional, relacionando los diplomas, cursos y/o seminarios, fotocopia de documento de identidad, acta de grado.		
3	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** La experiencia mínima del personal debe ser de **un (1) año** lo cual será verificado en el anexo condiciones técnicas. Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que prestará los servicios requeridos la entidad certificara que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN (01) AÑO, que tiene la		

	idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.		
4	**CAPACIDAD OPERATIVA** El oferente deberá presentar certificación debidamente diligenciada por el representante legal de la entidad donde se indique que, - tiene la capacidad administrativa, operacional, instalaciones, vehículos, equipos tecnológicos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que le que le permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual. - podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación en horario 24 horas los siete días a la semana si así se requiere. - Se ajusta según a la normatividad contemplada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo; dando aplicación a lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o todas aquellas normas que modifiquen, adicionen o deroguen. De acuerdo con lo anterior, debe presentar el certificado de Registro en el Sistema Único de habilitación vigente expedido por la secretaria de Salud del Departamento del Tolima, con sede en la ciudad de Ibagué y/o autoevaluación junto con el pantallazo del REPS, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar. De igual forma, dispondrá de un folleto informativo para todos los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional con la siguiente información: • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios. • Horarios de Atención para los usuarios. • Modalidad para la asignación de citas y o visitas (Telefónica y/o Presencial). • Instrucciones para solicitud y programación de procedimientos y visitas. • Entrega de copia de servicios prestados. • Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos. • Debe presentar el modelo de atención en salud junto con la propuesta.		
5	Deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional *cumplirá* con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica.		
6	El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y teniendo en cuenta el Decreto 903 de 2014 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* con sus adiciones y modificaciones. De acuerdo con lo anterior **DEBE ANEXAR** con la oferta mínimo los siguientes documentos: • Allegar el pantallazo del cargue y/o la certificación del PAMEC ante la Superintendencia de Salud.		

	• Copia de protocolos de atención segura de pacientes. • El oferente debe certificar el buen funcionamiento de los equipos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar. • El oferente mediante documento escrito dirigido al jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2, debe garantizar que permitirá la realización de actividades de auditoria médica y cuentas en IPS oferente, además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes. • El oferente mediante carta Dirigida al Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 firmada por el representante legal garantizará que dará cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..."*** *por lo cual presentara la documentación en carpeta 4 aletas blanca, con máximo 200 folios, foliada a lápiz en la parte inferior derecha, sin ganchos grapados, sin hojas sueltas, documentos que estén a media hoja deben venir pegados en otra hoja tamaño carta.*		
7	El oferente certificara que se compromete a: • Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%) respectivamente. • Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima • Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en el aplicativo de la Policía Nacional. • Cumplir con las rutas de atención integral en salud conforme al tipo de servicio que se contrata. • Dar cumplimiento y aplicabilidad del Decreto 441 de 2022 y demás resoluciones relacionadas al mismo. • Garantizar la atención de los usuarios con previa autorización del supervisor • Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato. • El oferente se compromete a presentar respuestas oportunas a las glosas realizadas por el auditor de cuentas de cada unidad. • Sostendrá los precios y tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del contrato y sus adicciones		

	• La atención de toda Gestante y/o maternos niños menores de 5 años y adultos mayores, usuarios oncológicos, será prioritaria		
8	Presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con el respectivo valor según tarifa pactada, que permita el cargue de la información en el aplicativo de la Policía Nacional para la respectiva actualización de los contratos.		
9	**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO** El oferente u oferentes interesados en participar, deberán cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRH según lo establece el ministerio de salud y la protección social. En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. Anexar soportes.		
10	Presentar certificación del cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá ser desarrollado por un profesional con licencia. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072/2015 y la Resolución 00312 de 2019.		
11	EL oferente deberá garantizar lo ofertado en la propuesta prestada, durante la ejecución del contrato.		

OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EL OFERENTE** mediante certificación designara un funcionario, para la coordinación con el supervisor del contrato para que vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y soluciones los inconvenientes que se presenten e informe el contrato este en un (50%) por ciento consumido. Una vez recibida la información estudiara la viabilidad de adicionar el contrato. Diligencia la siguiente información: **Nombre:** **Teléfonos:** **Correo electrónico:**		
2	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos otras rutas según el traslado requerido (TAB y/o TAM) que no están incluidos en el contrato, podrán ser adicionados dentro del mismo, bajo los siguientes parámetros: - Deberán ser cotizados por la entidad contratista, aplicando los mismos descuentos de los demás servicios pactados al inicio del contrato. - El contratista indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 2019 con sus modificaciones. - Indicar si es el caso, tutela, desacato u orden de autoridad judicial o CTC o autorizado por el médico tratante. - Todo servicio se prestará una vez tenga el aval del supervisor del contrato, el jefe de la unidad y el jefe de la regional, previa revisión y verificación, con la expedición del modificatorio. - La entidad contratista será notificada del servicio adicional incluido, el cual será facturado según lo pactado y con cargo al contrato suscrito.		

	Esto con el fin de asegurar el tratamiento inmediato, oportuno y adecuado de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida de los mismos		
3	La oportunidad en la asignación del servicio de traslado asistencial terrestre en ambulancia básica y medicalizada, no podrá ser superior al tiempo de respuesta determinado dentro de las obligaciones del contratista. La oportunidad para llegar al sitio y recoger al usuario del servicio de traslado asistencial terrestre en ambulancia básica y/o medicalizada, no podrá ser superior al tiempo de respuesta ofertado.		
4	el oferente se compromete a enviar como sustituto, otro vehículo ambulancia de su propiedad. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que el vehículo ambulancia (**TAB TAM**) que se halle prestando un servicio, presente una falla mecánica y/o eléctrica, y no pueda completar la recolección y/o entrega del usuario en el sitio de destino. En su defecto de no contar con ambulancia de las mismas especificaciones o mayores en esa eventualidad, **el oferente se obliga a gestionar la remisión del enfermo con otra empresa de iguales calidades o mejores sin que esto genere costo adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No2**.		
5	El oferente se compromete a contar con coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera.		
6	Anexar los soportes documentales que acrediten que cumple con los Requisitos para que le fuera autorizada la operación de los vehículos ambulancia, por el Ente Territorial teniendo en cuenta lo siguiente: Toda ambulancia que opere, deberá: • Pertenecer a una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), incluye a todas las ambulancias de Entidades del Estado, de entidades o empresas reconocidas a nivel nacional, distrital o focal como miembro del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Entidades Administradoras de Régimen de Beneficios debidamente autorizadas por la Superintendencia de Salud o Bancaria y las que pertenezcan a empresas cuyo objeto social principal no sea la prestación de servicios de salud. • Debe estar inscrita y registrada en la entidad de salud competente y cumpla con los requisitos establecidos en las normas vigentes. • Contar con un sistema de telecomunicaciones que le permita comunicación permanente con su Centro Regulador de Urgencias u organismo similar. Las ambulancias cumplirán los siguientes requisitos: • Portar licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases. • El vehículo debe estar inscrito y habilitado ante el Ente competente, u organismo similar y cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes para las ambulancias. • Contar con la señalización exigida; incluye logo símbolo y teléfono de la entidad a la cual está adscrita, ciudad sede, servicio que oferta (TAB, TAM). Se exceptúan los organismos de seguridad del Estado.		

	• Portar plena identificación, en ambos costados y parte posterior, en sitio visible, el código de registro expedido por la Secretaría Distrital de Salud u organismo similar. • Contar mínimo con un sistema de telecomunicaciones de la entidad que le permita comunicación permanente de doble vía con su base. En relación con las tripulaciones de las ambulancias: • Los conductores deben portar su licencia de conducción y documento de identificación. • El equipo de salud (médico, auxiliar de enfermería o enfermero profesional) debe ser idóneo, estar inscrito y portar su documento de identificación y certificado de inscripción ante la autoridad competente. Los conductores serán capacitados por las secretarias de Tránsito y organismos similares, sobre manejo y comportamiento para la movilización de este tipo de vehículos y deberán estar certificados para tal fin. Se deben presentar los soportes respectivos.		
7	**El oferente cumplirá con los siguientes aspectos:** Identificación del tipo de movilización que efectúa una ambulancia. <u>Movilización Prioritaria:</u> • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: ✓ Utilizará señales visuales (luces de emergencia, balizas) y auditivas para su desplazamiento. En caso que las condiciones clínicas del paciente no lo permitan, según criterio de la tripulación, se podrá exceptuar la utilización de señales auditivas. ✓ Podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. <u>Movilización No Prioritaria:</u> • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: ✓ Utilizará sólo señales visuales (luces de emergencia, balizas) para su desplazamiento. ✓ No podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia.		
8	Disposiciones en el desplazamiento de las ambulancias En toda movilización, la actitud de la tripulación en la conducción debe ser prudente y cuidadosa a fin de evitar mayores riesgos. Lo descrito será para garantizar la seguridad del usuario. Debe contar con sistema de comunicación y seguimiento de móviles. Contar con sistema de aire acondicionado independiente en la cabina del conductor y de la tripulación. Contar con sistema de cámara de video al interior de la cabina de la tripulación donde va el paciente. • En caso que la ambulancia sea solicitada por una autoridad competente (tránsito y/o policía y/o salud), para la atención de una emergencia en la vía pública, la tripulación deberá evaluar y prestar la atención requerida si fuese pertinente en prelación al derecho a la vida. En cualquier caso,		

	la tripulación deberá informar a su central, de manera prioritaria; sin perjudicar la oportunidad en la asistencia a la central. La central dará el aviso correspondiente a la Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Tolima sobre el impuse de fuerza mayor ocurrido y lo que se deberá demorar la remisión del usuario en espera de la orden de servicio por ella emitida. • La tripulación de las ambulancias deberá cumplir y respetar las normas de tránsito establecidas, salvo en los casos que prime el derecho a la vida. • Las ambulancias sin orden de servicio no podrán utilizar señales auditivas, visuales ni velocidades autorizadas para este tipo de vehículos. • El tipo de movilización de una ambulancia puede variar de prioritario a no prioritario y viceversa, dependiendo de la condición clínica del paciente a criterio de la tripulación o cuando la orden de servicio sea cancelada, lo cual quedará consignado en la misma. • La atención asistencial de pacientes en ambulancias es un acto de salud y como tal, debe estar registrada en el récord del servicio prestado o en la historia clínica del paciente, bien sea atención de enfermería y/o de médico. • Todo paciente que sea trasladado en ambulancia debe contar con la asistencia permanente del equipo de salud, correspondiente a la ambulancia, en el compartimento del paciente. • Las instituciones que oferten el servicio de ambulancia, deberán establecer los procedimientos correspondientes para cumplir con los parámetros definidos dentro del Sistema Penal Acusatorio. • Todo desplazamiento de una ambulancia debe estar registrado inmediatamente, en la central de la entidad a la cual este adscrita • En traslados primarios sin destino específico, la ubicación del paciente será únicamente por el equipo de salud de la ambulancia en coordinación con su central o con el Centro Regulador de Urgencias, de acuerdo con el nivel de atención y grado de complejidad pertinente para la condición actual o potencial del paciente. • El estacionamiento en lugares prohibidos por parte de las ambulancias podrá realizarse siempre y cuando se esté ejecutando una orden de servicio y/o se esté asistiendo un paciente. • Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. • Toda ambulancia en movilización prioritaria o no prioritario utilizará para su desplazamiento, preferencialmente, el segmento central de la calzada, una vez los vehículos se separen hacia el lado izquierdo y derecho de la misma. En caso contrario, se utilizará cualquier carril de la vía. • Toda ambulancia en movilización prioritaria (con señales de emergencia visuales y auditivas) se acercará con precaución, reduciendo su		

	velocidad, al cruce de una intersección vial y sólo podrá cruzarla cuando las autoridades o los vehículos le hayan cedido el paso de circulación preferencial. El uso de perifoneo y/o pito tipo "corneta" estará sujeto sólo a este tipo de movilización. • Los conductores de ambulancias en movilización prioritaria evitarán el sobrepaso entre sí. • En zonas residenciales se limitará el uso de señales de emergencia auditivas a estrictos casos de seguridad vial. • Toda ambulancia deberá atender la orden de pare o retén de los organismos del estado. Una vez acatada la solicitud y se verifique que está en cumplimiento de un servicio (con o sin paciente), dichos organismos deberán autorizar inmediatamente el reinicio de su movilización. En caso de algún requerimiento, los organismos del estado lo podrán realizar acompañando la ambulancia hasta la terminación de la orden de servicio y cuando ésta quede disponible, la tripulación permitirá las inspecciones o requisas que sean solicitadas. Lo antes descrito para garantizar la seguridad del usuario. • Todo conductor de ambulancia deberá respetar el Código de Tránsito para garantizar la seguridad del usuario, aunque todo conductor deberá ceder el paso a las ambulancias en movilización prioritaria (con señales visuales y auditivas de emergencia) y no prioritaria (utilizando sólo las señales visuales de emergencia), en concordancia con el artículo 64 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, no modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, no es óbice para tener las precauciones correspondientes. Las autoridades de tránsito deberán colaborar con este propósito. • El vehículo que circule detrás de una ambulancia en movilización prioritaria y no prioritaria, deberá mantener las distancias mínimas establecidas en el artículo 108 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, pero esto no es óbice para tener las precauciones correspondientes por parte de la tripulación de las ambulancias, para garantizar la seguridad del usuario. • En casos de accidentes relacionados con el desplazamiento de ambulancias, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 143 y 148 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, excepto cuando prime el derecho a la vida. • *Una ambulancia* podrá atender y trasladar uno o más pacientes, siempre y cuando se garanticen sus condiciones de seguridad y las de la tripulación, y no implique detrimento de la asistencia a los pacientes. Las condiciones de seguridad incluyen la utilización de la camilla principal y una secundaria, cinturones de seguridad y que estén bajo la vigilancia del equipo de salud. • Solo se permitirá un acompañante por paciente en una ambulancia, cuya ubicación se hará a criterio del equipo de salud. Se debe tener en cuenta la limitación de acompañantes con riesgo (mujeres embarazadas, menores de edad, entre otros). En caso de fuerza mayor se podrá exceder en número y no limitar la condición del acompañante, justificándolo debidamente en el récord de servicio prestado o historia clínica del paciente.		

	• Las ambulancias no están autorizadas para el traslado de cadáveres, excepto cuando el fallecimiento suceda durante el cumplimiento de la orden de servicio. • Las ambulancias no deberán transportar materiales, elementos e insumos peligrosos (armas, valores, químicos, biológicos y/o explosivos entre otros). • Las tripulaciones de las ambulancias en caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidente de tránsito, deberán informar a las autoridades competentes (tránsito y/o policía y Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Tolima) el destino final del paciente una vez verificado el estado del paciente y la gravedad del o los usuarios(s). En caso que no se pueda informar antes de iniciar el desplazamiento de la ambulancia, la central de la empresa contratista deberá realizar esta labor en forma prioritaria • En caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidentes de tránsito con lesionados, la tripulación solicitará a la autoridad a cargo del mismo, se le facilite a la tripulación de la ambulancia la información correspondiente de los vehículos implicados, antes que se inicie el desplazamiento de la misma y para soportar el ingreso de los pacientes a los centros asistenciales respectivos. La información incluye: nombre de la aseguradora, número y vigencia de la póliza SOAT y documento de identificación del usuario.		
9	**EL OFERENTE** se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento a Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud en lo relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"		
10	El **OFERENTE** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución **Nº**. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. Por lo cual el **OFERENTE** deberá diligenciar el anexo adjunto al estudio previo del SGSST.		

NOTA: Todos los procedimientos del Anexo deben ser ofertados.
El Anexo no debe ser modificado.

Lz Andrea Aroca Luna

Patrullera **LUZ ANDREA AROCA LUNA**
Estructurador del estudio previo

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO. ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS, COMPRENDERÁ EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS. PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRA-CONTRACTUAL	200 SMMLV	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO. Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS. A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

					ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRAT74O	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA. SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Mayor **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Unidad Prestadora de salud Tolima

Patrullera **LUZ ANDREA AROCA LUNA**
Estructurador del estudio previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

MATRIZ DE RIESGOS

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	OFERENTE	EVITAR EL RIESGO / DECLARACION JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	EVALUACION JURIDICA	SEGÚN CRONOGRAMA
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE. ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO .	TERMINACION ANORMAL DEL CONTRATO Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	BAJO	NO	ANALISTA DE CONTRATOS	DESDE LA ADJUDICACION HASTA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	LA NOTIFICACION Y FIRMA DEL CONTRATO	EN LA ADJUDICACIÓN
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA. POR PARTE DEL	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO. ECONOMICO Y TÉCNICO)	EVALUACION DE LOS COMITES	PUBLICACION DE LAS EVALAUCIONES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO

											COMITÉ EVALUADOR											
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE Y MALA CALIDAD DE LOS EQUIPOS QUE IMPOSIBILITEN LA PRESTACION DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION
5	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	QUE SE EXIJAN REQUISITOS QUE NO PERMITAN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NI LA PLURALIDAD DE OFERENTES	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS Y PUEDE COSAIONAR UNA DECLARTORIA DE DESIERTO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD PONAL	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR POR PARTE DE CONTRATO Y ASESORÍA JURÍDICA	1	1	2	BAJO	SI	QUIEN ELABORE EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFICINA DE CONTRATOS	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	PLIEGOS BORRADORES	VERIFICACION EXHAUSTIVA REQUISITOS HABILITANTES CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREVIO Y ELABORACIÓN DE PLIEGO BORRADOR
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	QUE SE ALLEGUEN PROPUESTAS CON PRECIOS Y/O TARIFAS ARTIFICIAL	EN CASO DE NO HABILITAR NINGUN OFERENTE DECLARRATORIA DE DESIERTO	2	2	4	BAJO	OFERENTES	ESTABLECER CAUSALES DE RECHAZO Y VERIFICACION DE PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR	ESTUDIO DE MERCADO Y ELABORACION DE ECO	ADJUDICACION	REVISION COTIZACIONES PRESENTDAS PARA EL ESTUDIO PREVIO. OFERTAS ECONOMICA	ETAPAS CONTRACTUALES

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

					MENTE BAJOS															S PRESENTADAS AL CIERRE		
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	2	4	6	ALTO	ENTIDAD PONAL	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ Y VERIFICACION Y APROBACION POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	ADJUDICACION	VERIFICACION DE PROPUETAS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS EN CASO QUE SE REALICEN	TIEMPOS DE EVALUACION
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPREACIONAL	QUE LAS ENTIDADES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	3	5	8	EXTREMO	ENTIDAD PONAL Y OFERNTE	HACER UNA ADECUADO ESTUDIO PREVIO BASADOS EN LA NECESIDAD A CONTRATAR Y AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO	1	3	4	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO PREVIO	ELBORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACION	REVISION EXHAUSTIVA DEL ESTUDIO PREVIO. PROYECTOI DE PLIEGO Y PLIEGO DEFINITIVO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO PREVIO. ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y PLIEGO DE DEFINITIVO

Patrullera **LUZ ANDREA AROCA LUNA**
Estructurador del estudio previo

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal. asignar un supervisor. a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto. exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA.** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL. sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Hacer entrega del modelo de prestación de atención en salud a la entidad contratista definido por la entidad responsable del pago SSPN.

11. Entregar al contratista el Instructivo 018 "proceso de referencia y contrarreferencia" con el fin de socializado y aplicado por el personal del proceso de atención al usuarios y personal de referencia y contrarreferencia de la IPS.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la RASES N°2 o quien haga sus veces. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos del Sistema Único de Habilitación y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.

11. Designar un funcionario que cumpla funciones de enlace con el supervisor, tanto para la atención de pacientes como problemas administrativos financieros.

12. Cumplir con las condiciones técnicas y el recurso humano ofrecidos al momento de presentar la propuesta.

13. Rendir informe mensual de ejecución del contrato el cual será acordado con el supervisor del contrato.

14. Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.

15. Los servicios que se presten con posterioridad al plazo de ejecución establecida o luego de ejecutar el presupuesto total del contrato **NO** serán asumidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2.

16. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

17. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un ochenta 80% el valor del contrato.

18. Reportar al supervisor del contrato los primeros cinco (05) días de cada mes, los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud

19. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 o el ordenador del gasto.

20. Prestar los servicios. durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.

21. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por referencia y contrarreferencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.

22. Entregar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS). o las demás normas que lo adicionen o modifiquen. en un archivo plano. el cual debe venir en medio magnético e impreso.

23. Los soportes de las facturas se presentarán legajadas en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 200 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación. anexando copia del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...".***

24. Prestar los servicios de acuerdo al plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y Policía Nacional o que se den por autorizados por el Comité Técnico científico de lo cual deberá anexarse la certificación de dicha autorización mediante oficio emitido por la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial.

25. Establecer una comunicación directa para resolver inquietudes que se manifiesten dentro de la ejecución del contrato.

26. Que todo el personal cuenta con examen médico ocupacional según la normativa legal vigente.

27. Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), según tarifas pactadas y en forma independiente; presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 3374 del 2000, los cuáles serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.

28. Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios.

29. Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por la Líder de Referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud quien éste designe.

30. Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta.

31. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales.

32. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.

33. El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.

34. El contratista debe dar a conocer a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, las Guías de manejo institucionales.

35. El CONTRATISTA generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.

36. El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo, del cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

37. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Unidad Prestadora de Salud Tolima y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar.

38. Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

39. El prestador se compromete a recolectar y reportar mensualmente a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD Tolima dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante el envió al correo electrónico detol.upres@policia.gov.co - detol.upres-con@policia.gov.co.

40. Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.

41. Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos.

42. Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, podrá verificar en cualquier momento la habilitación. las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido. El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación, constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

43. Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.

44. Informar oportunamente a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.

45. Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.

46. Proveer la información solicitada de forma clara y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011.

47. Permitir a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por Unidad Prestadora de Salud Tolima. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.

48. Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012, la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen. sustituyan o modifiquen.

49. Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.

50. Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.

51. Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.

52. Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.

53. EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad de Protección de Datos Personales.

54. EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones.

55. Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.

56. No usar el nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.

57. EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento.

58. Es obligación por parte del **CONTRATISTA** publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.

59. En caso de que el servicio sea requerido en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tolima ubicado en la carrera 4 N° 14 – 52 centro en la ciudad de Ibagué Tolima, teniendo en cuenta que se brinda un servicio de consulta externa y que no se cuenta con los dispositivos e insumos médicos para atender una urgencia vital que se presente dentro de las instalaciones, el oferente debe garantizar por escrito que el tiempo de respuesta para servicios de ambulancia desde la Unidad Prestadora de Salud Tolima, serán prestados con inmediatez.

60. Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la Central de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
No del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte
Valor facturado	Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte

Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido. pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

61. Cumplir con la aplicabilidad del Decreto 441 de 2022.

62. Garantiza la atención de la población usuaria del departamento del Tolima y población flotante que demande las atenciones en salud.

63. En caso de requerirse otro servicio que no esté incluido dentro de los ítems contratados, cuando fueren elementos ordenados por tutela, comité técnico científico o que estén establecidos en los acuerdos establecidos por el Consejo Superior de Salud de la Policía Nacional, podrá ser solicitado de manera extraordinaria por el supervisor del contrato. Una vez se allegue cotizaciones una por el proveedor y una por otra entidad del mercado para el respectivo análisis, será avalado mediante visto bueno por el Jefe de la Unidad y el ordenador del gasto, para que sea modificado el contrato y posteriormente entregado por el contratista lo más pronto posible.

64. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. así mismo. será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

65. Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la POLICIA NACIONAL – UPRES TOLIMA, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	

Ciudad. seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: experiencia del proponente del proceso de Elegir la modalidad de contratación.. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA									
CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/A	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIO	
				I	UT	C			
1	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%		
2	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%		
3	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%		
4	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%		
5	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%		
TOTAL									
* I: INDIVIDUAL. UT: UNIÓN TEMPORAL. C: CONSORCIO									

Nota: el diligenciamineto del presente formulario se hará conforme a las condiciones establacidas en el pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad. seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación.. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante . identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición. quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente. si se trata de persona jurídica. caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad. consorcio. unión temporal. o asociación. indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica). que en adelante se denominará el proponente. manifiesta(n) su voluntad de asumir. de manera unilateral. el presente compromiso. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación. para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente. mediante suscripción del presente documento. asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar. en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**. la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede. ni expresa ni implícitamente. autorización. permiso o licencia de uso de marcas. patentes. derechos de autor. o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir. con antelación a la revelación de la **información confidencial**. los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos. contratistas. subcontratistas. proveedores y demás personas naturales o

jurídicas que haya involucrado. involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer. en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer. en desarrollo y ejecución del **contrato**. en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo. prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera. directa o indirectamente. perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder. copiar. reproducir. distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**. en todo o en parte. sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas. y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad. seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación.. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante.. identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición. quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad. del consorcio. de la unión temporal. o de la asociación proponente. si se trata de persona jurídica. caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad. consorcio. unión temporal. o asociación. indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica). que en adelante se denominará el proponente. manifiesta(n) su voluntad de asumir. de manera unilateral. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA. adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano. y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente. se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso. y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción. que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente. mediante suscripción del presente documento. asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas. sobornos o cualquier forma de halago. retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante. directamente o a través de sus empleados. contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos. o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción. explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte. y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta. con el proceso de contratación. ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.